

Redentores de almas ante la Real Hacienda. Un análisis económico-jurídico de las redenciones mercedarias en la larga duración (1575-1723)¹

Michele Bosco²

Recibido: 9 de enero de 2020 / Aceptado: 22 de febrero de 2021

Resumen. El artículo se enmarca en el dinámico debate sobre la esclavitud y la economía del rescate de cautivos en el Mediterráneo de la época moderna, y analiza la actividad redentora protagonizada por los frailes de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, su labor de rescate de cautivos y la financiación y desarrollo de las misiones de redención en la larga duración (un siglo y medio aproximadamente). El ensayo se centra, en particular, en el estudio de cuatro misiones de redenciones (1575, 1612, 1678 y 1723) a través del análisis de los respectivos libros de cuentas, donde un notario real registraba todo movimiento de dinero, tanto de ingresos como de gastos, con el fin de permitir la trazabilidad y de tener bajo control la contabilidad de la actividad de rescate llevada a cabo por los religiosos. Como se verá, era la propia Monarquía hispánica que decidía a quiénes rescatar prioritariamente, y cuánto dinero emplear en ello, lo que limitaba mucho la libertad de acción de los religiosos redentores.

Palabras clave. Esclavitud; Mercedarios; Rescates; Cautiverio; Mediterráneo; Historia económica.

[en] Souls redeemers before the Royal Treasury. An economic and juridical analysis of Mercedarian redemptions in the long duration (1575-1723)

Abstract. The article aims to contribute to the dynamic debate on slavery and the economy of captive rescue in Early-Modern Mediterranean: it analyses the redemptive activity carried out by the friars of the Order of Our Lady of Mercy, their work of captive rescue and the financing and development of redemption missions over the long period (approximately one century and a half). This essay focuses in particular on the study of four redemption missions (1575, 1612, 1678 and 1723) through the analysis of the respective books of accounts, where a Royal notary recorded every movement of money, both income and expenses, in order to make the activity traceable and to keep under control the accounting of the rescue missions in charge of the friars. The article shows that it was the Hispanic Monarchy itself that decided which captives must be rescued with priority, and how much money to spend on it, which of course severely limited religious redeemers' independence, as well as their freedom of action.

Keywords. Slavery; Mercedarians; Ransoming; Captivity; Mediterranean Studies; Economic History.

¹ Este artículo es una síntesis del trabajo doctoral realizado entre 2013 y 2017 gracias a la beca predoctoral financiada por la Universidad de Florencia (Italia) y la *Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales* de Paris (Francia).

² Investigador contratado "PRIN" (Investigador Post-Doctoral) en la Universidad de Florencia, Italia.
E-mail: michele.bosco@unifi.it.
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4453-1615>

Sumario: Introducción. Los libros de cuentas de las redenciones mercedarias. Génesis y significado de una fuente. Las redenciones mercedarias en la larga duración: cuatro casos de estudio. Observaciones conclusivas. Bibliografía.

Cómo citar: Bosco, M. (2021). Redentores de almas ante la Real Hacienda. Un análisis económico-jurídico de las redenciones mercedarias en la larga duración (1575-1723), en *Cuadernos de Historia Moderna* 46.1, 77-113.

Introducción

Hace ya tiempo que los historiadores han reconocido la relevancia del fenómeno de la esclavitud y el cautiverio en el Mediterráneo de la Edad Moderna: una importancia que, como se ha escrito, “n’est plus à démontrer”³. Desde finales de la Edad Media y durante la mayor parte de la edad moderna, cientos de miles de individuos fueron capturados a raíz de apresamientos corsarios a embarcaciones o de asaltos a tierra, y mantenidos cautivos, a ambos lados del Mediterráneo, en manos de “infeles”⁴. Se trató de una experiencia masiva, si bien las estimaciones propuestas por los estudiosos sobre el alcance del fenómeno no son unánimes y algunas de ellas probablemente estén sobredimensionadas. Aún hoy no es fácil ofrecer una estimación precisa: según algunos, entre 1450 y 1850 habrían sido capturados y esclavizados al menos tres millones de personas, incluyendo cristianos y musulmanes⁵; según Robert Davis, tan sólo los cristianos esclavos en las ciudades del Magreb entre 1530 y 1780 habrían sido más de un millón⁶. Estudios más recientes han puesto en cuestión esas cifras (que, en efecto, parecen sobrestimadas), sin por ello restar relevancia al fenómeno⁷.

No es casualidad que hayamos utilizado los dos términos, esclavitud y cautiverio, aparentemente como sinónimos. Sin querer volver (una vez más) sobre el debate

³ Fiume, G.: “Lettres de Barbarie. Esclavage et rachat de captifs siciliens (XVI^e-XVIII^e s.)”, *Cahiers de la Méditerranée*, 87 (2013), p. 229.

⁴ Nos limitamos a señalar, entre otros: Friedman, E. G.: *Spanish captives in North Africa in the Early Modern age*, The University of Wisconsin press, Madison, 1983; Fiume, G.: *Schiavitù mediterranea. Rinnegati, corsari e santi neri di età moderna*, Milano, Mondadori, 2009; Martínez Torres, J. A.: *Prisioneros de los infeles. Vida y rescate de los cautivos cristianos en el Mediterráneo musulmán (siglos XVI-XVII)*, Edicions Bellaterra, Barcelona, 2004; Id.: “Curso turco-berberisco y redenciones de cautivos en el Mediterráneo occidental (siglos XVI-XVII)”, en Kaiser, W. (ed.), *Le commerce des captifs. Les intermédiaires dans l’échange et le rachat des prisonniers en Méditerranée, XV^e-XVIII^e siècle*, École française de Rome, Roma, 2008, pp. 83-107.

⁵ Es esa la cifra que sugiere en un reciente ensayo Hershenzon, D.: “The political economy of Ransom in the Early Modern Mediterranean”, *Past and Present*, n. 231 (2016), pp. 61-62. Véase también Bono, S.: *Slave histories and memories in the Mediterranean world. A study of the sources (XVI-XVIII centuries)*, en Fusaro, M., Heywood, C., Omri, M.S. (eds.), *Trade and cultural exchange in the Early Modern Mediterranean*, London - New York, 2010, p. 105.

⁶ El historiador calcula que su número se situaría entre un millón y un millón doscientas mil personas. Véase Davis, R. C.: “Counting European Slaves on the Barbary Coast”, *Past and Present*, n. 172, 2001, I, pp. 87-124. Por lo tanto, quedan excluidos de este recuento los muchos cristianos esclavos en Estambul y otras regiones del Levante otomano.

⁷ Weiss, G.: *Captives and Corsairs. France and Slavery in the Early Modern Mediterranean*, Stanford, Stanford University Press, 2011; Matar, N.: *British Captives from the Mediterranean to the Atlantic, 1563-1760*. Leiden, Brill, 2014.

en torno a la diferencia entre las dos condiciones de privación de la libertad –diferencia ya ampliamente debatida en ámbito historiográfico y sobre la cual todos hoy se declaran de acuerdo, al menos a nivel teórico⁸– haremos solamente un par de observaciones. En primer lugar, resaltamos cómo son las propias fuentes las que con frecuencia hablan de manera indiferente de cautivos y esclavos⁹. En segundo lugar, conviene recordar que bajo el mismo término de *captivitas* subyacen en realidad, situaciones bastante diferentes: las condiciones de la captura y de la detención, de hecho, podían variar mucho, así como la duración de la prisión, de apenas pocas horas hasta varios decenios¹⁰. Además, por mucho que se quiera establecer una distinción entre *captivus* y *sclavus*, el primero acaba identificándose con el segundo cuando, después de ser capturado, es vendido y se convierte en mercancía¹¹.

La *captivitas* o cautiverio, queda dicho, fue un fenómeno masivo y de muy larga duración, puesto que se remonta al menos a la Edad Media (o incluso a tiempos mucho más antiguos, por analogía con la práctica de convertir en esclavos o prisioneros a las poblaciones vencidas en guerra). Con todo, lo que hizo de la esclavitud mediterránea de entre los siglos XVI y XVIII algo realmente peculiar fue su extraordinaria difusión, y sobre todo la creación y perfeccionamiento de procedimientos cada vez más estandarizados para la restitución en libertad de los cautivos¹². Además, la evolución de este comercio engendró un sector económico paralelo, hecho de servicios de intermediación, de crédito, de logística del transporte, que permitió integrar aquel peculiar comercio en los intercambios en general¹³ y que, a largo plazo, terminaría impulsando la creación y perfeccionamiento de lo que hoy conocemos como el derecho marítimo y el derecho internacional¹⁴.

⁸ Entre todos, por la claridad y riqueza argumentativa, véanse Fiume, G.: “Redimir y rescatar en el Mediterráneo moderno”, *Drassana. Revista del Museu Marítim*, 23 (2015), pp. 54-77 y Fontenay, M.: *La Méditerranée entre la croix et le croissant. Navigation, commerce, course et piraterie (XVIe-XIXe siècle)*, Paris, Garnier éd., 2010.

⁹ Al respecto nos remitimos a la ya clásica y explicativa contribución de Fontenay, M.: “Esclaves et/ou captifs. Préciser les concepts”, en Kaiser, W. (ed.): *Le commerce des captifs. Les intermédiaires dans l'échange et le rachat des prisonniers en Méditerranée, XV^e-XVIII^e siècle*, Roma, École française de Rome, 2008, pp. 15-24.

¹⁰ Sobre la duración (a veces muy breve) de los secuestros en el mar, se remite en particular al ensayo de Andújar Castillo, F.: “Los rescates de cautivos en las dos orillas del Mediterráneo y en el mar (*alafias*) en el siglo XVI”, en Kaiser, *op. cit.* (nota 9), pp. 135-164.

¹¹ Fiume, *op. cit.* (nota 8), p. 55.

¹² Hershenzon, D.: *Las redes de confianza y crédito en el Mediterráneo occidental. Cautiverio y rescate (1580-1670)*, en Guillén, F., Trabelsi, S. (eds.), *Les esclavages en Méditerranée. Espaces et dynamiques économiques (moyen âge et temps modernes)*, Collection de la Casa de Velázquez, Madrid, 2012, pp. 131-140; Id.: *The captive sea. Slavery, communication, and commerce in Early Modern Spain and the Mediterranean*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 2018; Id.: “The political economy of Ransom in the Early Modern Mediterranean”, *Past and Present*, n. 231 (2016), pp. 61-95; Benítez Sánchez-Blanco, R.: *La tramitación del pago de rescates a través del Reino de Valencia. El último plazo del rescate de Cervantes*, en Kaiser, *op. cit.* (nota 9); Martínez Torres, J. A.: *Plata y lana para el “Infiel”. La saca de moneda, paños y bonetes desde España hacia el Mediterráneo y el Atlántico africano (siglos XVI-XVII)*, en Id. (ed.), *Circulación de personas e intercambios comerciales en el Mediterráneo y en el Atlántico (siglos XVI, XVII, XVIII)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), Madrid, 2008, pp. 215-233.

¹³ Fiume, *op. cit.* (nota 8), p. 59.

¹⁴ Calafat, G.: *Les interprètes de la diplomatie en Méditerranée. Traiter à Alger (1670-1680)*, en Dakhli, J., Kaiser, W. (eds.), *Les musulmans dans l'histoire de l'Europe, II. Passages et contacts en Méditerranée*, Albin Michel, Paris, 2013, pp. 371-410; Poumarède, G.: *Pour en finir avec la croisade. Mythes et réalités de la lutte contre les Turcs aux XVI et XVII siècles*, Presses universitaires de France (PUF), Paris, 2009; Kaiser, W.: *Vérifier les histoires, localiser les personnes. L'identification comme processus de communication en Méditerranée (XVI^e-XVII^e siècles)*, en Moatti, C., Kaiser, W. (eds.): *Gens de passage en Méditerranée de*

Una vez capturados y llevados “a tierra enemiga”, los cautivos podían ser vendidos como esclavos a particulares, destinados a trabajos forzosos (empleados en obras públicas o en las galeras como remeros), o retenidos temporalmente para obtener un rescate. Los cautivos musulmanes, al menos los que no eran enviados a remar a las galeras de las flotas europeas, si eran “afortunados” eran destinados a ser intercambiados con cautivos cristianos, siempre que tal opción fuera viable; de lo contrario, terminaban con frecuencia siendo entregados a las autoridades políticas y religiosas de una ciudad a otra, encomendados a comerciantes especializados¹⁵, a la espera de ser colocados en los principales mercados de esclavos de las ciudades europeas (Livorno, Nápoles, Sevilla, Palermo, Venecia, Lisboa). En cambio, los cautivos cristianos, salvo que fueran destinados a remar en galeras, vendidos a particulares, o bien empleados como mano de obra en trabajos públicos, en su mayoría eran mantenidos en una condición de esclavitud temporal en los baños y mazmorras de las principales ciudades portuarias del Magreb otomano¹⁶. Precisamente, a la espera de un rescate. Con una expresión muy acertada, Giovanna Fiume define a los cautivos como “una inusual mercancía que se vende sola”, puesto que frecuentemente éstos acordaban con el dueño el precio de su propio rescate, y ponían todo su esfuerzo para conseguir el dinero necesario, ya fuera mediante limosnas, o incluso desempeñando algún trabajo, con el consentimiento del dueño y la fianza de un negociante¹⁷.

En la Europa cristiana, desde la Edad Media se fundaron Órdenes religioso-militares e instituciones caritativas empleadas en la liberación de prisioneros caídos en manos de los moros «infeles»: tras la capitulación de Jerusalén (1187) empieza a emerger el tema del sufrimiento de los cristianos a manos de los sarracenos y la preocupación de evitar su apostasía¹⁸. Es entonces cuando la redención llega a ser una preocupación por la Iglesia. Se remonta precisamente a este periodo la fundación de las que se convertirían en las dos principales órdenes redentoras: la de la SS. Trinidad y de Nuestra Señora de la Merced, fundadas respectivamente en 1198 y en 1218 y que permanecieron en actividad durante toda la época moderna¹⁹. Al igual

l'antiquité à l'époque moderne. Procédures de contrôle et d'identification, Paris, Maisonneuve & Larose, 2007, pp. 369-370.

¹⁵ Entre los siglos XVI y XVII, el “mercader de cautivos” acabó convirtiéndose en una auténtica figura profesional, en la cual destacaron sobre todo mercaderes e intermediarios judíos, pero también malteses y tabarquinos. Tabarca, pequeño islote perteneciente a la bahía de Túnez, fue desde 1540 posesión genovesa y justamente gracias a su situación, que hacía de ella una suerte de *enclave* cristiano sobre las costas de la Regencia tunecina, desempeñó un papel de primer orden en el comercio e intercambio de cautivos. Véanse al respecto: Kaiser, W.: *Zones de transit. Lieux, temps, modalités du rachat de captifs en Méditerranée*, en Dakhli, J., Kaiser, W. (eds.), *op. cit.* (nota 14), pp. 251-272; Scaraffia, L.: *Rinnegati. Per una storia dell'identità occidentale*, Roma, Laterza, 1993; Boubaker, S.: *D'une Méditerranée à l'autre: espaces maritimes et échanges commerciaux. Recueil d'articles*, Tunis, Latrach éditions, 2019, *II partie*, pp. 59-114. En cuanto al caso de Malta, véase Brogini, A.: “Intermediaires de rachat laïcs et religieuses à Malte aux XVI^e et XVII^e siècles”, en Kaiser, *op. cit.* (nota 9), pp. 47-60.

¹⁶ Martínez Torres, *op. cit.* (nota 4), sobre todo las pp. 59-76; Barrio Gozalo, M.: *Esclavos y cautivos. Conflicto entre la Cristiandad y el Islam en el siglo XVIII*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2006.

¹⁷ Fiume, G., *op. cit.* (nota 8), p. 56.

¹⁸ Lo demuestran las cartas que el papa Inocencio III envía en 1212 a los patriarcas de Jerusalén y Alejandría, deseando la liberación de los cristianos cautivos en poder de los sarracenos. Véase Cipollone, G.: *La redenzione e la liberazione dei captivi. Lettura cristiana e modello di redenzione e liberazione secondo la regola dei Trinitari*, en Id. (ed.): *La liberazione dei captivi tra Cristianità e Islam. Oltre la Crociata e il Ġihād: tolleranza e servizio umanitario*, Archivio Segreto Vaticano, Città del Vaticano, 2000, pp. 356-357.

¹⁹ Véanse, entre otros: Cipollone, G., “Trinitari (Fratres Ordinis Sanctae Trinitatis et redemptionis captivorum)”, *Dizionario degli Istituti di Perfezione*, vol. IX, Edizioni paoline, Roma, 1997, cc. 1330-1371; Rubino, A., “Mer-

que otras órdenes monástico-militares que surgieron en tiempos de Cruzadas, estas también se caracterizaron por su lucha contra el Islam, pero su principal objetivo fue la liberación de los cristianos apresados y cautivos “*en partibus infidelium*”²⁰. El rescate de cautivos nace, pues, con motivaciones religiosas intrínsecas (evitar la apostasía de los cristianos cautivos), pero éstas (como veremos) fueron pronto superadas por otras, de naturaleza económica²¹. Precisamente dichas razones económicas han permitido a la historiografía desmontar en gran medida lo que era un verdadero tópico, presente en todos los tratados apologeticos de la redención de cautivos y también en las cartas que éstos escribían a sus familiares para informarles de su cautividad y pedir liberación. Prácticamente todos los esclavos cristianos en Magreb cuentan haber recibido amenazas, maltratos y castigos corporales a mano de los moros durante su prisión, con el fin de obtener su conversión forzada a la religión islámica²². A este respecto cabe observar que la eventual conversión de un esclavo al Islam podía conllevar un perjuicio económico para el amo: si bien es cierto que la simple conversión al Islam no hacía decaer el estatus jurídico de esclavo, aun así, a partir de ese momento su dueño ya no podía venderlo a los cristianos, lo que constituía el objetivo principal de la guerra corsaria²³. Tanto los cautivos como los redentores evocan con frecuencia el riesgo de la abjuración, pero no siempre se ha de creer en ella. Como es evidente, la conversión de todos los esclavos hubiera acabado con una actividad muy lucrativa, no sólo para los corsarios y las autoridades berberiscas, sino también para todos los numerosos acreedores, financieros y mediadores del rescate.

Por lo que se refiere al mundo musulmán, podemos afirmar que la obra de liberación de esclavos y cautivos correligionarios, si bien documentada –y en coherencia con los principios de solidaridad predicados en el Corán²⁴– fue más tardía y menos organizada por respecto a la de los países cristianos. Hasta la primera mitad del siglo XVIII, de los rescates de musulmanes se encargaban, la mayoría de las veces, mercaderes particulares, judíos o musulmanes: comerciantes que viajaban de una a otra orilla del Mediterráneo por sus negocios y que, entre otros productos, traficaban también con esclavos, cobrando porcentajes variables sobre el precio de cada esclavo rescatado²⁵. Es lógico suponer que la liberación de esclavos musulmanes, incluso en épocas anteriores al siglo XVIII, no haya sido menos abundante ni menos frecuente que la de los cristianos, sino que simplemente haya dejado menos rastro documental, o cuyas atestaciones resulten más dispersas o difíciles de localizar²⁶. Posteriormente,

cedari, Ordo B.V.M. de Mercede, O. de M.”, *Dizionario degli Istituti di Perfezione*, vol. V, Edizioni paoline, Roma, 1978, cc. 1219-1228; Linage Conde, A., “Ordini militari”, *Dizionario degli Istituti di Perfezione*, vol. V, Edizioni paoline, Roma, 1978, cc. 1294-1295.

²⁰ Hernando, J. *La ‘tertia pars’ en la regla de los Trinitarios para el rescate de cautivos. Una forma de inversión económica, de economía evangélica*, en Cipollone, *op. cit.* (nota 18), pp. 263-308.

²¹ Fiume, *op. cit.* (nota 4), pp. 14-31; Ead, *op. cit.* (nota 8), p. 54-55.

²² Barrio Gozalo, *op. cit.* (nota 16), pp. 184-185; Hershenzon, D.: *Plaintes et menaces. Captivité et violences religieuses en Méditerranée au XVII^e siècle*, en Dakhliia, Kaiser (eds.), *op. cit.* (nota 14), pp. 441-460.

²³ Barrio Gozalo, M.: “Conversione o semplice cambio di religione degli schiavi musulmani e cristiani nel XVIII secolo”, *Incontri mediterranei*, XVII, 1-2 (2008), pp. 129-162.

²⁴ Guemara, R.: *La libération et le rachat des captifs. Une lecture musulmane*, en Cipollone (ed.), *op. cit.* (nota 18), pp. 341-342.

²⁵ Diaz Borrás, A.: *Los cautivos musulmanes redimidos en Valencia (1380-1480)*, en Cipollone (ed.), *op. cit.* (nota 18), pp. 737-747; Rozen, M.: *The Mediterranean in the Seventeenth Century. Captives, Pirates and Ransomers*, *Mediterranea Ricerche storiche. Quaderni*, n. 32, Palermo, 2016, pp. IX-X, 55-83.

²⁶ Fiume, *op. cit.* (nota 8), pp. 57-61.

desde mediados del siglo XVIII, tenemos testimonios más estructurados de acciones interpuestas por los gobernadores de las Regencias berberiscas y dirigidas a obtener la liberación de sus súbditos, lo cual se ejecutó mayoritariamente mediante el intercambio con prisioneros cristianos²⁷.

“Caridad sin fronteras”. ¿Una tradición historiográfica sesgada?²⁸

En las dos últimas décadas el debate en torno a estas cuestiones ha crecido notablemente, hasta el punto que hoy resulta casi imposible (quizás inútil) proporcionar una referencia exhaustiva: de hecho, actualmente nos encontramos ante a una producción riquísima y en constante aumento, que aquí es imposible resumir²⁹. Si nos ceñimos al tema del rescate de cautivos, podemos observar cómo éste se ha polarizado, a título orientativo, en dos grandes vertientes: por un lado, el estudio e investigación sobre las redenciones religiosas, es decir realizadas por las órdenes religiosas llamadas «redentoras» (sobre todo Mercedarios y Trinitarios, aunque no fueron las únicas). Por otro lado, los estudios dedicados a las redenciones laicas, esto es, organizadas y gestionadas por instituciones estatales o cofradías, o por asociaciones de mercaderes y armadores, a través de seguros, con un carácter, éstas sí, esencialmente laico y hasta empresarial³⁰.

Durante décadas, una tradición historiográfica en gran medida interna a las propias órdenes religiosas³¹ había perpetuado la idea de que las redenciones efectuadas por mercedarios y trinitarios tuvieran un carácter tendencialmente supranacional e

²⁷ Véanse, sobre todo, Belhamissi, M., *Les captifs algériens et l'Europe chrétienne (1518-1830)*, Alger, 1988; Milouda, H., *La ley islámica y el rescate de los cautivos según las fetwas de al-Wanšarīš e Ibn Tarkāt*, en Cipollone, *op. cit.* (nota 18), pp. 549-558; Devoulx, A.: “Le Registre des Prises maritimes”, *Revue Africaine. Journal des travaux de la Société historique algérienne*, a. XV, 1871/1, n. 85, pp. 70-79 ; a. XVI, 1872 / 3, n. 92, pp. 146-155.

²⁸ Con esta expresión nos referimos al hecho de que, hasta tiempos relativamente recientes, la gran mayoría de estudios e investigaciones conducidas sobre las dos órdenes religiosas redentoras han sido obra de estudiosos o eruditos miembros de las propias órdenes, circunstancia que ha determinado una producción historiográfica y hagiográfica que, hasta hace no mucho, se mostraba bastante autorreferencial. Al revés, las aportaciones externas a esta producción historiográfica, sobre todo con respecto a los temas económicos y a las relaciones que las dos órdenes mantuvieron con las autoridades políticas, eran pocas y habitualmente limitadas a breves menciones.

²⁹ En su tesis doctoral (leída en EHESS, París: 2015) Cecilia Tarruell aporta un apartado bibliográfico imponente (más de 300 títulos), al que nos remitimos, por ser uno de los más completos: Tarruell, C.: *Circulations entre Chrétienté et Islam. Captivité et esclavage des serviteurs de la Monarchie hispanique (ca. 1574-1609)*, Tesis de Doctorado bajo la supervisión de Fernando Andrés Robres y de Bernard Vincent, actualmente pendiente de publicación.

³⁰ Nos limitamos a señalar, para el caso italiano: Pelizza, A.: *Riammessi a respirare l'aria tranquilla. Venezia e il riscatto degli schiavi in età moderna*, Istituto veneto di scienze lettere ed arti, Venezia, 2013; Varriale, G.: “Redimere anime. La Santa Casa della Redenzione dei cattivi a Napoli (1548-1599)”, en «I Tatti Studies in the Italian Renaissance», n. 18, 2015 / 1, pp. 233-259; Lo Basso, L.: *Il prezzo della libertà. L'analisi dei libri contabili del Magistrato per il riscatto degli schiavi della Repubblica di Genova all'inizio del XVIII secolo*, en Kaiser, *op. cit.* (nota 9), pp. 266-282. Para el caso alemán y sueco, Ressel, M.: “Venice and the redemption of Northern European slaves (seventeenth and eighteenth centuries)”, *Cahiers de la Méditerranée*, n. 87 (2013), pp. 131-145; Östlund, J.: “Swedes in Barbary Captivity. The Political Culture of Human Security (c. 1660-1760)”, *Historical Social Research*, vol. 35, n. 4 (2010), pp. 148-163.

³¹ Rubino, A.: “La redenzione degli schiavi in Italia”, *Analecta Mercedaria*, 18 (1999), pp. 7-73; Ignelzi, V.: “I Mercedari”, en Escobar, M. (ed.): *Ordini e Congregazioni religiose*, Colle Don Bosco, Società Editrice Internazionale, 1951, vol. I, pp. 452 ss.; Serrano y Sanz, M.: “La redención de cautivos por religiosos mercedarios durante los siglos XVII y XVIII”, *Revista Contemporánea*, n. XCII (1893), pp. 630-638; n. XCIII (1894), pp. 273-282 e 507-518; n. XCIV (1894), pp. 68-80; Placer, G.: *Bibliografía mercedaria*, 3 vols., Madrid, 1963-1968.

internacional, de acuerdo con la retórica de una caridad cristiana universal, a la que siempre apelan los religiosos en los documentos de la época. Pero es que incluso los historiadores laicos han terminado situándose en sorprendente continuidad con esa tradición historiográfica³², poco o nunca cuestionada, según la cual únicamente los institutos laicos y magistraturas municipales consagradas al rescate operaron bajo una óptica estrictamente local o “nacional” (en el sentido que dicho término tenía en el Antiguo Régimen). No cabe la menor duda de que éstas actuaron a nivel local, y estamos convencidos de que precisamente esta vertiente fue una de las causas (quizá la principal) de los muchos pleitos que enfrentaron las órdenes religiosas a dichas diputaciones municipales a la hora de desempeñar las tareas de rescate de cautivos naturales de un determinado estado o región. Sin embargo, resulta que estas no fueron las únicas en actuar así.

En efecto, si analizamos el tema con más atención, cotejando los distintos documentos disponibles, resulta claro que las órdenes religiosas de Mercedarios y Trinitarios también obedecían a instancias políticas e a intereses nacionales. Su labor redentora parece marcada poco o nada por el espíritu de caridad cristiana universal, pese a que los frailes siempre apelaron a ello en su propaganda. Según los documentos contables de las redenciones que nos han llegado, y teniendo en cuenta el conjunto de normas jurídicas y de obligaciones fiscales a las que estaban sujetas las redenciones de Mercedarios y Trinitarios, las decisiones de los frailes en el desempeño de su obra caritativa ya no parecen ser voluntad de los propios religiosos, sino estar dictadas por las autoridades políticas. La labor de los frailes redentores, en otras palabras, no era fruto de su libre elección, ni de las prerrogativas de la propia Orden: ella respondía, al contrario, a las exigencias de la monarquía hispánica, que las traducía cada vez en precisas y vinculantes instrucciones sobre los rescates que se habían de llevar a cabo en Magreb. Era el gobierno, pues, quien decidía sobre las operaciones a efectuar, la calidad de los cautivos por rescatar, el precio máximo consentido para cada rescate, y demás. Sobre todo, antes del envío de cualquier misión, el gobierno indicaba a los frailes redentores el techo máximo de gastos consentidos (les quedaba rigurosamente prohibido contraer deudas). Con respecto a su nacionalidad, los cautivos por rescatar tenían que ser estrictamente naturales de los reinos de España (“súbditos de Su Majestad”) y posiblemente contribuir con alguna suma de dinero al pago de su propio rescate. Tal vez no sea inútil precisar que no se trató de una peculiaridad de España: la atención de los Estados por rescatar únicamente a sus propios vasallos fue común a otros países afectados por el corso y la piratería berberisca, como la península italiana, donde operaban diferentes institutos locales de rescate³³, o el Sur de Francia³⁴,

³² Melvin Karen, “Charity without Borders. Alms-Giving in New Spain for Captives in North Africa”, *Colonial Latin American Review*, n. 18 (2009), pp. 75-97.

³³ Un caso emblemático es el de la diputación del Gonfalone en Roma: Kaiser, W.: “Una missione impossibile? Riscatto e comunicazione nel Mediterraneo occidentale (secoli XVI-XVII)”, *Quaderni Storici*, n. 124, 2007 (I), pp. 19-41. Pero también lo son los de Génova, Venecia, Nápoles o Palermo: en todas estas ciudades se fundaron institutos o cofradías consagradas al rescate de los cautivos lugareños. Véase, entre otros, Fiume, *op. cit.* (nota 4), pp. 27-32; Lucchini, E., *La merce umana. Schiavitù e riscatto dei liguri nel Seicento*, Bonacci, Roma, 1990; Boccardo, G.: *Mercanti e schiavi fra Regno di Napoli, Barberia e Levante (secc. XVII-XVIII)*, en Mafrici, M. (ed.): *Rapporti diplomatici e scambi commerciali nel Mediterraneo moderno* (atti del convegno internazionale di studi, Fisciano, 23-24 ottobre 2002), Rubbettino, Soveria Mannelli, 2004, pp. 237-273; Bonaffini, G.: *Intermediari del riscatto degli schiavi siciliani nel Mediterraneo (secoli XVII-XIX)*, en Kaiser (ed.), *op. cit.* (nota 9), pp. 251-266.

³⁴ Lo explica bien Boubaker: “qu’ils soient conclus à l’initiative d’une institution religieuse ou d’une entité politique, ces rachats collectifs soulignent l’importance accordée à l’appartenance nationale. Ils se caractérisent

donde también se fundaron conventos de dichas órdenes redentoras. Contrariamente a lo que se había dado por asumido hasta hace no mucho, podemos entonces afirmar que las redenciones de cautivos, incluso las efectuadas por órdenes religiosas, fueron vinculadas cada vez a los intereses políticos y económicos de un determinado estado o región: la obra caritativa de los frailes redentores, en resumen, ya no parece indiferente a las fronteras nacionales.

El área ibérica nos parece extremadamente interesante en este sentido. Como es obvio, por razones geográficas las costas de España, al igual que las del Sur de Italia y las grandes o pequeñas islas situadas en el Mediterráneo central, sufrían más que otras zonas los ataques e incursiones de piratas y corsarios, quienes en tan solo un asalto lograban capturar a veces cientos de personas, incluso aldeas enteras. El rescate de estos prisioneros constituía, pues, una prioridad absoluta para la economía de aquellos territorios. No obstante, como algunos han observado con agudeza, aquella tarea tan necesaria apenas estaba financiada por las arcas estatales, sino más bien se financiaba a través de las contribuciones voluntarias de los feligreses y de los propios familiares de los cautivos. De este modo, la monarquía hispánica suplía con un coste casi nulo “su falta de atención, su desinterés por la suerte de los cautivos [...] y descargaba el peso mayoritario del rescate sobre las familias”³⁵. En esta misma línea se expresa Hershenson, quien afirma que la monarquía hispánica “patrocinó” los rescates de los Mercedarios y Trinitarios, aunque en realidad no financió las arcas de las órdenes redentoras, sino que fueron las familias de los propios cautivos las que financiaron el rescate, cada una por su cuenta³⁶. Los consejos gubernamentales que financiaban las misiones de redención recibían el dinero de los familiares de los propios cautivos: por lo tanto, no actuaban como verdaderos financiadores, sino más bien como intermediarios. Los Consejos de Cruzada y de Órdenes funcionaban como una suerte de colectores de fondos, pues recibían dinero que luego pasaban a los frailes: por tanto, eran en definitiva las propias familias las que financiaban, prácticamente solas, la redención de sus allegados³⁷.

Lo antes expuesto podría llevar a pensar que la Corona se desentendía de la suerte de sus súbditos esclavos, a su pesar, en manos de turcos y moros. Pero esto no es cierto. Por poner solo un ejemplo, el Consejo de Cruzada donó 500 ducados por cada una de las cuarenta y tres redenciones efectuadas por Mercedarios y Trinitarios entre 1523 y 1692, lo que supone una contribución global de 21.500 ducados³⁸. Estas sumas de dinero fueron empleadas en gran medida en el rescate de oficiales, soldados y marineros capturados en las costas españolas, portuguesas o italianas. Pero la ayuda de este Consejo de la Monarquía también se extendía hacia los más pobres y necesitados. El tesorero de la Comisaría de Cruzada estaba encargado de conceder, en base a los ingresos procedentes de las tres «gracias» (*Bula*, *Subsidio* y *Excusado*)³⁹, las

par des négociations faites sur la base de listes nominatives, préétablies. Le plus souvent, chacune des parties connaît l'identité des personnes”. Boubaker, S.: *Réseaux et techniques de rachat des captifs de la course à Tunis au XVII^e siècle*, en Kaiser, *op. cit.* (nota 9), p. 27.

³⁵ Benítez Sánchez-Blanco, *op. cit.* (nota 12), pp. 216-217.

³⁶ Hershenson, *op. cit.* (nota 12, *The captive sea*), p. 49.

³⁷ *Ibidem*, pp. 50-56.

³⁸ Martínez Torres, *op. cit.* (nota 4), pp. 94-96.

³⁹ Sobre el Consejo de Cruzada véanse, al menos: Martínez Torres, *op. cit.* (nota 4), pp. 82-85, 94-97; Martínez Millán, J., Morales, C.: “Los orígenes del Consejo de Cruzada (siglo XVI)”, *Hispania*, CSIC, 51/179 (1991), pp. 901-932; Fernández Llamazares, J., Aguado, E.: *Historia de la bula de la Santa Cruzada*, Madrid, Impr. de Eusebio Aguado, 1859.

«libranzas de rescate», o sea las contribuciones eventualmente tocantes a los familiares de los cautivos que hubiesen hecho petición para ello. Los datos disponibles son muy fragmentarios pero sabemos, por ejemplo, que entre 1613 y 1691 la Comisaría de Cruzada dio una serie de ayudas y contribuciones que alcanzaron un total de casi 432.000 reales, favoreciendo o agilizando el rescate de 292 individuos prisioneros en las ciudades del Norte de África⁴⁰.

Aun así, casi siempre la intervención del Estado se benefició de la labor de los religiosos mercedarios y trinitarios, a quienes les tocaba la tarea de llevar el dinero a Berbería para efectuar los rescates. Por lo general, podríamos decir que la monarquía hispánica no intervenía económicamente para favorecer los rescates (salvo en algunos casos específicos, y bajo determinadas condiciones), y delegaba a las órdenes religiosas tanto la recogida del dinero, como la organización de las misiones de redención para repatriar a los cautivos. La colaboración entre los Habsburgo de España y las dos órdenes redentoras se tradujo en la cobertura jurídica y económica garantizada por los primeros a las segundas (lo que había faltado en la época medieval); a cambio, la Monarquía hispánica lograba la liberación, en parte de los religiosos, de cautivos que en su gran mayoría eran naturales de sus reinos. Entre 1575 y 1692 Trinitarios y Mercedarios llevaron a cabo en total 43 redenciones, liberando a un total de 6.369 cautivos⁴¹, mientras entre los siglos XVI y XVIII habrían sido rescatados sólo por los Trinitarios 16.332 cautivos⁴², y entre 1575 y 1786 tenemos noticia de un total de 87 misiones de redención enviadas por los Mercedarios, solos, o (raramente) en colaboración con los Trinitarios⁴³.

Hemos hablado de “colaboración” entre la Monarquía hispánica y las dos principales órdenes redentoras, y de la cobertura jurídica que la primera garantizaba a las segundas: sin embargo, a los religiosos no se les daba ni mucho menos un cheque en blanco. Al contrario, recibían instrucciones precisas y vinculantes, que tenían que respetar escrupulosamente.

Los libros de cuentas de las redenciones mercedarias. Génesis y significado de una fuente

En la presente contribución proponemos el análisis de unos ejemplos de redenciones mercedarias, a través del estudio de los correspondientes “libros de cuentas”: es decir, relaciones detalladas de los gastos efectuados por los religiosos en el desempeño de sus misiones de rescate en el Norte de África. La redacción de estos libros contables se debió a la aplicación de una reforma introducida en el último cuarto del siglo XVI por voluntad de la Corona de España y asumida por la Orden en ocasión del Capítulo general celebrado en Guadalajara en 1574. Dicho Capítulo general introdujo múltiples reformas dentro de la Orden: entre ellas, el generalato temporal, en lugar del vitalicio (desde entonces en adelante el cargo de Maestro general

⁴⁰ Martínez Torres, *op. cit.* (nota 4), pp. 94-96.

⁴¹ Martínez Torres, *op. cit.* (nota 4), pp. 41-44, 86.

⁴² Torreblanca Roldán, D.: *La redención de cautivos malagueños en el antiguo régimen (siglo XVIII)*, Málaga, 1998, pp. 102 y ss.

⁴³ Rodríguez, M.: “Redención de cautivos”, en Aldea Vaquero, Q. (ed.): *Diccionario de historia eclesiástica de España*, vol. V, suplemento I, Instituto Enrique Flores, CSIC, Madrid, 1987, pp. 639-641.

duraría seis años) y toda una serie de cambios referentes a la vida en los conventos y a la jerarquía interna de la Orden. En cuanto a las redenciones de cautivos, quedó establecido que los frailes deberían presentar una rendición de cuentas exacta y detallada de todos los gastos efectuados en el transcurso de la redención y, además, que los redentores de las Provincias de Castilla y Andalucía deberían atenerse escrupulosamente a las instrucciones dadas por el *Consejo Real*, mientras que aquellos de la Provincia de Aragón tendrían que cumplir lo previsto por el *Consejo de Aragón*⁴⁴. Insistimos en que estas medidas respondían a un anterior decreto de Felipe II, cuyo objetivo era mantener bajo estricto control la actividad de los religiosos. Por lo tanto, mediante esa reforma la orden de Merced no hizo otra cosa que acatar los reales decretos, si bien la misma quiso presentarla como el fruto de una deliberada voluntad renovadora hacia la honestidad y la transparencia (si se nos permite utilizar un término actual)⁴⁵. Sea como fuere, gracias a esta nueva directiva los redentores mercedarios desde aquel momento tuvieron que ir acompañados en sus misiones a África por un escribano o notario real, lo cual nos ha permitido disponer hoy de una fuente verdaderamente preciosa, las relaciones detalladas de las redenciones que los frailes de la Merced desde entonces llevaron a cabo en el Magreb. Se trata de una fuente imprescindible para poder comprender el mecanismo de las redenciones, y que a la vez nos permite arrojar luz sobre las razones económicas y los intereses privados subyacentes, más allá de la dimensión espiritual y caritativa, aunque ésta estuviese indudablemente presente en la labor humanitaria de los padres redentores. En una relación del siglo XVIII, escrita a la vuelta de una misión de rescate, un fraile mercedario defendía “la pureza, y desinterés, con que en mi religión se practica[ba] el ejercicio de redimir”⁴⁶.

Era previsto que los libros contables de la redención fueran redactados en tres copias. Una de ellas era para los redentores, compuesta por el escribano real cada día a partir de la recogida de las limosnas en España, y completada con las anotaciones de los rescates en el curso del viaje a África; otra era para el Maestro Provincial de Castilla, y la última para el propio Consejo Real, donde al acabarse la redención ésta era entregada, controlada, convalidada y conservada. Como se verá, los datos relativos a la contabilidad de las redenciones son muchos y muy precisos, puesto que tales relaciones tenían una finalidad contable y habían de permitir a los inspectores

⁴⁴ La redención era efectuada de forma conjunta por los dos o cuatro redentores encargados, generalmente uno (o dos) por la provincia de Castilla y otro (u otros dos) por la de Aragón, o de Andalucía: a partir del momento del embarque para la expedición a Berbería los redentores iban siempre juntos, pero cada uno de ellos obedecía a las directrices recibidas del Consejo Gubernamental de referencia. Véase *L'Ordine di Santa Maria della Mercede. Sintesi storica (1218-1992)*, Roma, 1997, pp. 149 ss.; Vázquez Núñez, G.: *Manual de Historia de la Orden de Nuestra Señora de la Merced (1218-1935)*, vol. II, Madrid, 1936, pp. 9 ss.

⁴⁵ Esta normativa se enmarca en la reforma más general que el propio monarca había puesto en marcha, tras el Concilio de Trento, con respecto a las Órdenes religiosas redentoras, Mercedarios y Trinitarios. El ‘libro contable de la redención’ fue instituido, pues, por orden real y desde ese momento el Estado, aunque por medio de tales órdenes religiosas, se convirtió al mismo tiempo en “garante y legislador” de las redenciones de sus súbditos cautivos. Véase Mora González, E.: *La redención de cautivos entre lo carismático y lo institucional en la España de Felipe II. Aproximación a los libros de cuentas de la redención de 1575, 1579 y 1583*, en Cabibbo, S., Lupi, M. (eds.): *Relazioni religiose nel Mediterraneo. Schiavi, redentori, mediatori (secc. XVI-XIX)*, Roma, Viella, 2012, pp. 16-17.

⁴⁶ *Relación de tres Redenciones hechas en Argel los años de 1723 y 1724; y en Tunez el de 1725. Escrivíolas el R. P. M. Fray Melchor García Navarro, Redentor mayor que fue en todas ellas por la Provincia de Castilla.* Biblioteca Nacional de España (en adelante: BNE), ms. 7027, *Libro primero*, f. 55r.

del Consejo de Hacienda verificar que en las operaciones de rescate no se hubiese cometido ninguna irregularidad, corrupción o apropiación ilícita. No es casualidad que dichos libros de cuentas se presenten bajo la forma clásica de los registros contables de la época: por un lado se enumera todos los ingresos, es decir, las entradas de dinero que se cargan al tesorero, de ahí el término “cargos” (que encontraremos en breve). Por el otro, se suman todos los gastos que se descargan del importe anterior (“data”). Finalmente, se establece el balance contable, a favor si hay beneficios (es decir, si el saldo de la operación dejaba un superávit), o bien en contra, si la operación terminaba en déficit (en este caso se anotaba un “alcance” negativo).

En general, el dinero empleado para redenciones de cautivos procedía de cuatro fuentes distintas: las “limosnas generales” dadas por los fieles, aquellas facilitadas por los propios conventos, las rentas perpetuas concedidas a la Orden por vía testamentaria por donantes más o menos adinerados y, finalmente, las contribuciones proporcionadas para rescates específicos, llamadas *adjutorios*. Las sumas de este último tipo eran, con diferencia, las más abundantes: sin embargo, también eran las más inciertas, precisamente por estar destinadas en modo exclusivo al rescate de uno o más prisioneros indicados por el donante. En el caso de que no hubiera sido posible rescatar a la persona indicada – por no lograr encontrarla, o bien porque su patrón se hubiese negado a dejarla, o tal vez porque mientras tanto hubiese renegado y se hubiese convertido al Islam, o incluso por haber muerto – la suma entregada sería devuelta al donante⁴⁷.

Instrucciones gubernamentales ... y religiosas

Como ya anticipado, los frailes de la Merced recibían, tanto del gobierno, como del Capítulo general de la orden, una serie de indicaciones a las que debían acogerse escrupulosamente. Antes de salir, era necesario registrar ante notario todo el dinero y productos que los redentores embarcaban rumbo a África, prestando atención a que no se embarcaran más mercancías de las registradas con anterioridad por el notario real en el libro contable (y que ningún pasajero no autorizado subiera a bordo del navío). Una recomendación especialmente reiterada era la de evitar que se cargara a bordo del buque cualquier provisión o mercancía que no fuera expresamente destinada a la redención⁴⁸. Evidentemente, el mero hecho de que tal recomendación se repitiera tan a menudo muestra cuán difusa debía ser la costumbre de infringir esta prohibición, ya fuera por parte del patrón del barco y los marineros de la tripulación, o de mercaderes privados, tácitamente de acuerdo con el patrón del barco para aprovechar la exención aduanera y maximizar los beneficios de la venta de sus provisiones⁴⁹.

Las instrucciones reales, entre otras cosas, hacen hincapié en la procedencia de los legados, puesto que para las redenciones que habrían de realizarse en Argel se usaban exclusivamente limosnas y ayudas destinadas o al rescate de cautivos en general, o de aquellos que fueran detenidos en Argel (y no en Tetuán, Fez o Ma-

⁴⁷ Véase al respecto, por ejemplo, Bahri, R.: “Dos redenciones mercedarias en Marruecos en el siglo XVII”, *Hispania Sacra*, vol. 56, n. 114 (2004), pp. 558-561.

⁴⁸ Véanse, por ejemplo, las instrucciones dadas a los redentores en ocasión de la redención de 1678 a Argel. BNE, ms. 3601, ff. 3v-7v.

⁴⁹ Cabibbo, S., Lupi, M.: *Tra autorappresentazione, cronaca e negozio spirituale. Il trattato del mercedario Ignazio Vidondo e la redenzione di Algeri del 1654*, en *Eadem* (eds.), *op. cit.* (nota 45), p. 89.

rrakech). Además, se prohibía a los redentores emplear el dinero recibido de los donantes en comprar mercancías en España para ser después vendidas en Argel con la intención de aumentar el presupuesto para los rescates. El Consejo real señalaba de forma tajante que semejante operación no era competencia de los frailes: de hecho, al no estar habituados al mercadeo y a regatear, una inversión como esta había comportado, muchas veces, más pérdidas que beneficios⁵⁰. Mejor, pues, evitar las operaciones mercantiles y llevar únicamente dinero en metálico (maravedíes, reales de plata o de vellón). Por la misma razón, en el caso de haberse agotado el presupuesto inicial, las instrucciones reales prohibían a los frailes de la Merced contraer deudas para rescatar más prisioneros. De este modo, los ministros de hacienda de la Monarquía establecían cada vez un umbral de gasto, para poder controlar los costes e impedir que los frailes contrajeran deudas en perjuicio de las arcas del Estado. También se recomendaba a los religiosos verificar que los cautivos que fueran a rescatar no tuvieran deudas a su cargo, con su patrón u otros turcos, pues de lo contrario habrían tenido que hacerse cargo de ellas, y recuperar el crédito podía resultar muy difícil. Finalmente, una vez acabada la redención, los frailes tendrían que personarse ante el Real Consejo, dentro de treinta días desde su desembarco, para dar “cuenta y razón” de todo el dinero gastado⁵¹.

Como hemos dicho, además del Real Consejo de Castilla, los redentores mercenarios también recibían un elenco de normas y prescripciones del Maestro general de su orden. Las instrucciones del Maestro General no solo eran una guía práctica para las redenciones, sino también (lo cual no sorprende) un compendio de religiosidad: se recomendaban el rezo del Rosario a la Virgen, la plegaria e invocación de Nuestra Señora de la Merced, la conmemoración del fundador Pedro Nolasco. Cabe recordar que la atención espiritual y la vigilancia sobre el mantenimiento de las prácticas de devoción por parte de los cristianos en cautividad era parte integrante del encargo de los redentores, una de las obligaciones a las que estaban llamados en el transcurso de sus misiones. No hay que olvidar que los redentores no estaban llamados únicamente a liberar a los cautivos de las cadenas físicas, sino también, y sobre todo, se les pedía vigilar que no perdieran sus almas en tierra de infieles. Para mantener a aquellos infelices firmes en su fe, era necesario recordarles que tuvieran confianza en la misericordia divina y reiterarles la importancia del sufrimiento como vía de purificación⁵².

En las páginas que siguen pondremos los ejemplos de cuatro libros, de otras tantas redenciones mercenarias: en particular, las de 1575, 1612, 1678 y 1723. La elección de un marco cronológico de referencia tan extenso nos permite sacar a la luz algunos aspectos poco estudiados y plantear algunas observaciones: por ejemplo, que la experiencia acumulada en el transcurso de más de dos siglos puso de manifiesto la necesidad de introducir cambios a nivel procedimental en aquella obra caritativa. Un primer aspecto que consideramos de especial interés es, pues, la evolución de las prácticas de rescate en la larga duración: en particular, cabe destacar una interven-

⁵⁰ “Porque de emplearse alguna parte del dicho dinero en mercadería y otras cosas, que se podían llevar de dicho reino de Argel como otras veces se ha hecho, y trocarlos embarcados por otros cautivos, parece fuera de mas costas que provecho, por no las saver trattar, y las muchas costas que con ellas hacéis y otras razones, conviene que el dicho dinero no se emplee en ningunas mercaderías ni cosas, sino es que lo lleven en Reales de a ocho o de a quatro”. BNE, ms. 3601, f. 9v.

⁵¹ *Ibidem*, ff. 10r-12r.

⁵² BNE, ms. 3601, ff. 4r-7v.

ción cada vez mayor de las autoridades públicas y del Estado en el asunto, tanto en el contexto italiano como en el hispánico. Pero es cierto que este cambio fue más evidente en España, donde hasta la mitad del siglo XVIII las misiones de rescate de los súbditos de la Monarquía habían sido encomendadas de forma prácticamente exclusiva a las dos órdenes redentoras principales Mercedarios y Trinitarios: casi un monopolio que, en el largo plazo, evidenció tanto las ventajas como los límites de aquella obra caritativa.

Las redenciones mercedarias en la larga duración: cuatro casos de estudio

Hemos decidido aportar aquí cuatro casos de estudio, y concretamente las misiones de rescate que los Mercedarios enviaron a Argel y Marruecos en los años 1575, 1612, 1678 y 1723. La elección de abarcar un arco cronológico tan amplio (un siglo y medio aproximadamente) se debe a que nuestro interés ha sido enfocar el estudio de este fenómeno desde la perspectiva normativa e institucional: los cuatro casos considerados se han escogido por estar distribuidos en el tiempo a una distancia de aproximadamente unos 40 o 50 años uno del otro. Esto nos ha permitido observar, entre otras cosas, que en la estructura del libro contable, así como en la paráfrasis adoptada y en las informaciones en ellos referidas, tales documentos, con el paso de las décadas, cada vez más van cogiendo la apariencia de contratos notariales entre particulares (es decir, entre los frailes redentores y los donantes de las «limosnas» específicas o *adjutorios*), de estado de cuentas para averiguar el buen uso del dinero dado por particulares. Aun así, no han de confundirse con documentos de la administración del Estado, pues aquí dinero público había muy poco, por no decir nada. Este aspecto marca una diferencia entre las redenciones mercedarias y las patrocinadas (aunque no directamente enviadas) por el Consejo de Cruzada. De hecho, contrariamente a lo que ocurría en las redenciones mercedarias (donde el dinero utilizado era en gran parte privado), en las misiones de rescate subvencionadas por el Consejo de Cruzada se gastaba dinero público también, pero esto casi siempre ocurría para contribuir al rescate de militares, cónsules, diplomáticos, soldados de los presidios de Orán y Ceuta, o para mercaderes u hombres de negocios capturados por los corsarios marroquíes a largo de las costas atlánticas mientras viajaban en la llamada “Carrera de Indias”.

Este tipo de estudio, enfocado en la perspectiva normativa e institucional, es una aproximación que sólo es posible en la larga duración. Para ser correctos, un estudio de este género también habría sido posible si hubiésemos elegido una o dos redenciones (o tres, o cuatro) todas acontecidas en un mismo entorno de años, como se ha hecho y de lo que hay varios ejemplos en la literatura científica más o menos reciente⁵³. Sin embargo, trabajos de este tipo, al estar centrados en un marco de referencia homogé-

⁵³ De este género son los trabajos de Larquié, C.: “Le rachat des chrétiens en terre d’Islam au XVII^e siècle (1660-1665)”, *Revue d’Histoire diplomatique*, XCIV (1980), pp. 297-351; Bahri, *op. cit.* (nota 47); Vincent, B.: *Rédemptions de captifs en Afrique du Nord au début du XVII^e siècle*, en Amamou, H. et Mehdi, J. (textes réunis par): *Echanger en Méditerranée. Recueil d’études en hommage à Sadok Boubaker*, Tunis, Latrach éditions, 2017, pp. 29-38; o también Mora González, *op. cit.* (nota 45). Más detallado el estudio de Defraia, S., Mora González, E. (dir): “Cuentas públicas de las redenciones (1575, 1579, 1583)”, en *Redemptionum Ordinis Mercedis Opera Omnia*, II.2/1, Roma, AFEISOM, 2019, pp. 1-359, que sin embargo sigue estando centrado en tres casos de estudio cronológicamente muy próximos entre sí.

neo, pierden (o pueden perder) su validez una vez se extraigan de aquel marco temporal preciso, de aquella específica situación político-económica y, en nuestro caso, de las relaciones internacionales entre la Monarquía ibérica y los Reinos y regencias otomanas en el Magreb. En cambio, el estudio que hemos llevado a cabo nos permite apreciar las variaciones ocurridas en los procedimientos de las redenciones a lo largo de un siglo y medio. Por ejemplo, contrariamente a la que había sido una praxis en el siglo XVI y todavía a comienzos del XVII, ya a mediados de este siglo a los redentores se les prohibió emplear el dinero recibido por los donantes para comprar mercaderías en España y revenderlas en Argel con el supuesto fin de incrementar los recursos a disposición para los rescates. Y esto porque (como se ha dicho más arriba) semejante operación había generado más a menudo pérdidas que provechos⁵⁴.

Otro aspecto en el que se aprecian diferencias entre una época y otra es el de los costes globales de las misiones de rescate, tanto de los rescates en sí, como de los gastos complementarios. En efecto, a los gastos del rescate se añaden también los gastos de notariado o de consulado (para el escribano, los contratos, la patente de sanidad, etc.), las verdaderas tasas debidas por los diferentes servicios que supone la concesión de la carta de libertad, los derechos de aduana, los gastos de transferencia del lugar de cautividad al puerto de embarque, de comida, etc., y, por fin, los relacionados con un eventual transporte de dinero. Un estudio en la larga duración muestra que, con el paso de las décadas, estos gastos subieron de modo casi constante, lo que viene a confirmar una tendencia ya en parte observada por la bibliografía: en 1656, “estos gastos suplementarios habrían representado por término medio el 23% del precio del rescate”⁵⁵. Otras diferencias las apuntaremos en los párrafos que siguen, pero vayamos por orden.

Redención en Argel, 1575

En la redención que los frailes de la Merced efectuaron en Argel en 1575 (la primera por la que disponemos del libro de cuentas, redactado por el notario real), además del pasaporte y las licencias reales para la extracción de dinero y mercancías de los reinos de Su Majestad, a los redentores se les entregó también una larga serie de instrucciones, que representaban el mandato oficial del Consejo⁵⁶. Dichas instrucciones establecían, entre otras cosas:

primieramente [...] que por ante el escrivano, que por nos[otros] [el rey, NdA] para este efecto en esta nuestra Corte será nombrado, recibáis⁵⁷ todos los maravedís y dinero que ubiere en qualquier manera y por qualquier razón que sea para redencion de captivos que sean naturales de estos nuestros Reynos y sirviendo para ello⁵⁸.

Los cautivos a rescatar, por lo tanto, habían de ser obligatoriamente españoles; además, al recibir las limosnas y las peticiones de rescate, ambos los redentores en-

⁵⁴ BNE, ms. 3601, f. 9v (véase *supra*, nota 49).

⁵⁵ Boubaker, *op. cit.* (nota 34), p. 38.

⁵⁶ *Libro de redención (Mercedarios, Argel 1575)*. BNE, Ms. 2963, ff. 100r-104v.

⁵⁷ Se subentiende: vosotros, los redentores.

⁵⁸ BNE, Ms. 2963, f. 100v.

cargados tenían que estar presentes y cualquier entrega de dinero a los mismos debía hacerse necesariamente en presencia del notario:

se asiente en el dicho libro por ante el dicho escribano todos los maravedís que en las ciudades, villas y lugares por donde anduvieredes [sic] en el dicho viaje os fueren dados y entregados para el dicho efecto [...] para limosnas generales como particulares [...] los quales dichos maravedís que así os fueren dados para la dicha limosna en las tales ciudades, villas y lugares por donde pasaredes, mandamos que al entrego y recivo de ellos os hallaréis presentes vos los dichos religiosos con el dicho escribano para que de fee del entrego y recivo de ello y lo asiente en el dicho libro por la horden y forma de lo demás que ubieredes [sic] recibido y lo firméis todos al final de cada partida, especificando particularmente la cantidad que es, y la persona que lo da, y para que efecto⁵⁹.

En esta ocasión, el Consejo de Su Majestad otorgó facultad a los redentores para comprar en España cierta cantidad de bienes y mercancías (productos textiles, joyas o artesanías de diverso género) para llevar a Berbería y ser después revendidas: con la diferencia de precio, se ganaría algún *surplus* que se utilizaría para aumentar los recursos disponibles para rescates. Todo esto, naturalmente, tenía que ser debidamente registrado⁶⁰. A los redentores, además, les estaba absolutamente prohibido contraer deudas o préstamos para negociar los rescates, que se pagaban exclusivamente por medio del dinero ya declarado por los frailes y registrado por el notario antes de la salida de la misión (“no se haga el dicho rescate por via de emprestado ní empeño en manera alguna, salvo por via de limosna”). Es decir, todo gasto tenía que ser deducido del dinero ya registrado, para garantizar que la suma gastada no excediera ni en lo más mínimo el importe del cargo.

En las instrucciones se dictaba, además, que en las negociaciones de los rescates debía ser acordada la prioridad a aquellos cautivos para los cuales se hubiese recibido una contribución específica, y que tal suma habría de ser utilizada exclusivamente para pagar el precio de su rescate. Únicamente en el caso de que la suma recibida por aquel rescate no fuera suficiente, se recurriría, para cubrir la parte restante, a las limosnas generales:

⁵⁹ BNE, Ms. 2963, ff. 101r-v.

⁶⁰ Así las instrucciones reales: “Y porque empleando el dicho dinero que mas llevareis para la dicha redencion en mercaderias y otras cosas que se pudiese llevar a Berveria donde huvieredes de hazer los dichos rescates, se podria aumentar el dinero con la venta de ellas en las tales partes, por valer las tales mercaderias a mas precio de lo que podrian costar en estos nuestros Reynos; vos mandamos que en la ciudad de Valencia, y en otras partes que vos pareceré ser mas conbenyente y provechosso, hagaréis emplear las dos partes de tres del dinero, que para el dicho efecto llevaredes, en mercaderias y cosas que vos pareceré y entenderedes avrá alguna buena ganancia, porque cresca y augmente el precio por que antes se huvieren comprado, para que se pueda hazer mas effecto en la dicha redencion, poniendolo en el libro por quenta y razon por ante el dicho escribano. Lo que cada cosa así compraredes costará particularmente y donde y de quien se compran, y de los derechos y costas que las tales mercaderias tuvieren y se pagaren y de la cantidad. Porque se vendieren en aquellas partes de Berveria, donde se hiziere el dicho rescate. Y siendo mas conbeniente podáis trocar y cambiar laa tales mercaderias por los tales captivos que así rescatarédes, y la otra tercia parte restante de toda la dicha cantidad, aveis de llevar en Reales de a quatro, por aver en ellos mas ganancia que en otra moneda alguna. A todo lo qual vos mandamos que halláis y estéis presentes ambos y dos los dichos Religiosos, y no el uno sin el otro, y se haga todo en presencia del dicho escribano, de lo qual todo de fee asentandolo todo por partidas en el libro particular que para ello a de aver, y firmadas las tales partidas de vos los dichos religiosos y del dicho nuestro escribano para que se sepa y entienda la verdad de todo ello”. *Ibidem*, ff. 101v-102r.

Otrosí mandamos que los rescates que huvieren de hazer de los tales christianos se haga ante todas cosas de los que hubiere dinero particular consignado para ello aplicando la cantidad del entrego al precio que del rescate del tal captivo particular se vos ubiere entregado, y no llegando ni vastando el dicho dinero, se cumpla lo que faltará, siendo en poca cantidad, del dinero de las limosnas generales, que para el dicho rescate llevaredes⁶¹.

Más en general, se advertía a los redentores del hecho que “se [h]a de tener siempre en la quenta y cuydado que se cumpla la voluntad de las personas que hubieren fecha las dichas limosnas y encomiendas en aquello para cuyo efecto fue dado”, y por lo tanto, si por alguna circunstancia no hubiera sido posible rescatar a la persona indicada (o a las personas indicadas), el dinero les habría de ser devuelto, siempre y cuando el donante no hubiese indicado otra cosa. En este caso, se tenía que optar por algún otro, que fuera, a ser posible, de la misma diócesis o ciudad del que había dado la limosna⁶². Una vez concluidos los rescates de las personas expresamente indicadas o, como se decía, “encomendadas”, los redentores tenían que emplear todo el dinero restante en la liberación del mayor número de cautivos posible, a condición eso sí, de que fueran “naturales de estos nuestros Reynos”. Entre ellos, finalmente, con más urgencia había que liberar a mujeres y niños, por el – presunto – riesgo que corrían de ser convencidos o forzados a convertirse al Islam:

el demás dinero que hubiere de limosnas generales procedidas para el dicho rescate lo empleeys para rescatar todos los demás captivos que se pudieren, teniendo consideracion y respecto a que esto se haga en personas naturales de estos nuestros Reynos de Castilla, prefiriendo en ellos los niños y mugeres y los mayores por aver mas peligro en ellos. Y prefiriendo ansi mesmo los naturales de donde huviere procedido la limosna, a los que no lo huvieren; y pero haviendo encomienda particular para hazer algun rescate de algunas personas estrangeras, procureis el dicho rescate y que haya efecto y se cumpla la voluntad de la persona que ansi huviere dado la dicha limosna⁶³.

Aun así, ya en esta redención aparecen también entre los rescatados algunos cautivos de origen no español, en su mayoría sicilianos y napolitanos. En una anotación al margen de la lista se lee:

⁶¹ *Ibidem*, f. 102v.

⁶² “Si las personas particulares que ansi llevaredes por horden de rrescatar ubieren falleçido o no pudieren ser avidos, para que puedan gozar de este beneçiço del rescate, se asiente por fee del escribano para que acà conste a las personas que ubieren dado el dicho dinero para el dicho efecto, la diligencia que en ello se [h]a fecho, y de como han fallecido o no pueden ser avidos, para ello y se le vuelva su dinero, salvo si al tiempo que le entregaron el dinero no ubiesen declarado que no hallando aquellos captivos, o siendo muertos, hera su voluntad que rescatasen otros. En este casso empleeys el dicho dinero en rescatar otros christianos que ubiere captivos, tenyendo consideracion que este tal rescate prefiera que se haga en personas mas neçesidadas que sean de la ciudad, villa o lugar donde son vezinos los que ansi hizieren la dicha limosna para el dicho rescate, y no aviendo captivos de las tales partes, sea de tener consideracion que se haga la susodicha redencion de las personas que tuvieren mas neçesidad y fueren mas allegadas o çircunvezinos de los pueblos de donde ansi fueren las tales personas que hubieren fecho las dichas limosnas”. BNE, Ms. 2963, ff. 103 r-v.

⁶³ *Ibidem*, ff. 103v-104r.

dize el sobredicho fray Rodrigo⁶⁴ que no quiso el Rey [de Argel] rescatar solo captivos castellanos, aunque se le pidió y trató con él, sino extranjeros con ellos y que con fuerça se hizo y que así consta por el testimonio en la caveza de estos rescates antes escrivano de la redempción, y que la tercera parte de todo lo que costaron del rey pagó el padre Juan de Torres de la compañía de Jesus⁶⁵.

Como puede verse, rescatar a cautivos de origen no español no fue una elección de los redentores: más bien, por las palabras utilizadas por el notario público resulta que tal elección les fue impuesta a los redentores por el *bey* de Argel y sus oficiales (mientras que, si hubieran podido operar con plena autonomía, es de suponer que habrían acordado precedencia a los súbditos del rey de España). En cualquier caso, el notario real quiso hacer hincapié en que los rescates de “extranjeros” se habían producido en contra de las instrucciones reales, atribuyendo toda la responsabilidad por ello a los frailes de la Merced⁶⁶. Según refiere, una vez más, el notario en el libro contable, los frailes fueron obligados a rescatar primero a los cautivos de propiedad del *bey* y de sus oficiales: por lo tanto, no actuaron en cumplimiento de lo dispuesto por el rey de España, ni de acuerdo con la lista elaborada por los religiosos antes de la salida. Pese a que esto también constituyese una infracción de las instrucciones, no fue posible oponerse a la voluntad del *bey* porque, como apuntó el notario, “era costumbre”⁶⁷.

Al acabarse la redención, los frailes de la Merced lograron repatriar a un total de 139 cautivos (más otros cuatro, que desafortunadamente fallecieron durante el viaje de vuelta a España)⁶⁸. Desde el punto de vista numérico, no fue una de las misiones de rescate más exitosas (de hecho, hubo algunas redenciones en las que los rescatados superaron los 300 o incluso los 400 individuos), pero nos pareció oportuno empezar por ésta porque es la primera para la que fue redactado (y de la cual se ha conservado) el correspondiente libro de contabilidad. Gracias a su análisis podemos deducir que la mayoría de las limosnas y de los legados que los redentores recibieron de donantes privados estaba expresamente dedicada al rescate de personas específicas o de determinados grupos de cautivos⁶⁹. En total, la suma de las limosnas recibidas para el rescate de los cautivos ya designados fue de casi seis millones de maravedís⁷⁰. Frente a tanta generosidad, dirigida a casos específicos – tanto si se trataba de particulares como de grupos de vecinos o ciudadanos – hemos de señalar que, en cambio, la

⁶⁴ Uno de los redentores.

⁶⁵ BNE, Ms. 2963, f. 31r.

⁶⁶ En otra nota en el margen se puede leer: “Ojo: a este rescate extranjero contra la instrucción satisfizose por el padre fray Rodrigo con lo que los demas rescates de extranjeros”. *Ibidem*, f. 32r.

⁶⁷ “Parece que conforme a la costumbre que se tiene que se rescatan captivos de limosnas generales se han de tomar de los dichos oficiales del rei [*sic*] de Argel y se les hizo fuerça a los dichos redemptores para que los tomasen”. *Ibidem* f. 33r.

⁶⁸ BNE, Ms. 2963. Véanse, además, López Gómez, P.: *Argel, mercado de esclavos. La redención de cautivos de 1574-1575*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 2002, pp. 361-395; y Rodríguez, *op. cit.* (nota 43), pp. 636-639.

⁶⁹ Hubo incluso en esta redención un fraile mercedario que decidió destinar las limosnas recogidas por él preferiblemente al rescate de sus vecinos: el fraile Francisco Ruiz dio una limosna de 3.740 maravedís “especialmente para si ubiese alguno de tierra de Rioja, o del obispado de Calahorra, y en defecto de no los aver de estas partes, fuese [de limosna] general para todos”. Finalmente, al no hallarse ningún cautivo de La Rioja, la limosna aportada por el fraile mercedario fue agregada a la general. BNE, Ms. 2963, f. 112r.

⁷⁰ *Ibidem*, ff. 51r-53r.

suma total de las limosnas generales fue de apenas 59.363 maravedís (menos del 2% del total), fruto de donaciones de fieles “desinteresados”, quienes tal vez deseaban asegurarse la benevolencia divina en el acto de redactar su propio testamento⁷¹. Al mero coste de los rescates han de añadirse los gastos que los religiosos tuvieron que asumir para los preparativos, para el flete del navío, la adquisición de mercancías para revender en Berbería, impuestos y tributos a las autoridades argelinas, alojamiento y manutención para ellos mismos y para los cautivos rescatados, etc. De este modo, en conjunto, aquella redención tuvo un coste de casi 8 millones y medio de maravedís, equivalentes a poco más de 250.000 reales⁷².

Redención en Fez y Tetuán, 1612

La redención enviada a Marruecos, concretamente a Tetuán y Fez, en 1612 mantuvo por lo general el mismo esquema que la enviada en 1575 a Argel y, al menos en cuanto al procedimiento, no se observan cambios significativos. Aquí, como entonces, el libro contable también registra en principio todas las partidas de cargo: “limosnas generales, obras pías y mandas particulares”, además de lo recaudado por las ventas de los bienes adquiridos para incrementar el presupuesto a disposición de los frailes⁷³. En cuanto al método de financiación y a la procedencia de las limosnas y encomiendas recibidas por los frailes, tampoco se aprecian cambios sustanciales, sino que en esta ocasión es de notar un aumento de la financiación *a posteriori*: pagarés para reembolsar importes anteriormente gastados por los redentores para el rescate de un determinado número de cautivos (a veces expresamente indicado, otras veces no). Tales partidas también pasaron a formar parte del cargo, o sea, de las entradas, junto con las sumas físicamente recibidas por los frailes, en dinero contante o bajo la forma de mercancías. Así, por ejemplo, el notario real registró a cargo de los frailes una cédula firmada por el sevillano Lucas de Iturbe, en nombre y a cuenta de la señora María de Zaeta, y con la cual esta última se obligaba a pagar “la cantidad que costare el rescate de cautivos o cautivas que le pareciere a los padres redentores que están en mas peligro [de] dejar nuestra santa fee catholica, con que no pase de cuatrocientos ducados”⁷⁴. Un gesto encomiable, pues, lo de la noble mujer sevillana, quien prometió reembolsar la suma que los frailes hubiesen pagado en el rescate de personas por ella desconocidas: eso sí, siempre que tal suma no excediese los 400 ducados.

⁷¹ Incluso todavía pocos meses antes de la salida de la redención, estas limosnas llamadas generales eran aún menos conspicuas, apenas unos 10.200 maravedís. Con independencia de cuáles fueran las causas de estas limosnas, tal exigua suma entregada a los redentores del padre Covarrubias, Provincial mercedario de Castilla, el 30 de octubre de 1574, ciertamente no era suficiente para liberar a todos los cautivos que no habían sido expresamente mencionados en las instrucciones reales, o que no podían contar con la ayuda de las familias, por ser demasiado pobres. La cifra aumentó sensiblemente una vez concluido el notorio capítulo general que fue celebrado justamente ese mismo año en el convento mercedario de Guadalajara, a raíz del cual los comendadores de todos los conventos de las diferentes provincias españolas aportaron cuanto cada uno de ellos había recogido de las donaciones de los fieles, consiguiendo así juntar la mencionada suma de 59.363 maravedís (registrada en el libro de cuentas el 15 de noviembre). *Ibidem*, ff. 112r y ss.

⁷² Un Real valía 34 maravedís. El total fue, para ser exactos, de 8.474.724 maravedies. *Ibidem*, ff. 51r-52v; f. 119r.

⁷³ *Libro de cuentas de la redención de cautivos que se hizo en Tetuán, año de 1612 [Mercedarios]*. BNE, ms. 3862, ff. 1r-43v.

⁷⁴ *Ibidem*, ff. 30v-31r.

Este libro de cuentas registra sobre todo pagarés vinculados a rescates de personas expresamente indicadas (con frecuencia familiares, o en todo caso vecinos de quien firmaba el talón). Este es el caso de una cédula entregada por Pedro Camero y Colero, vecino del Gran Puerto de Santa María de Guantía, quien prometió rembolsar hasta 200 ducados al comendador del convento de Madrid, para contribuir al rescate del hermano Juan⁷⁵, o de una obligación entregada por Enrique de Laro, mercader de la misma ciudad, por la cual éste se comprometió a restituir a los frailes la suma de 50 ducados, siempre que se hubieran empleado en el rescate de su vecino Manuel Gras. En este caso también, el reembolso sería a favor del comendador del convento mercedario de Madrid y debía incluir – fue precisado – “su misión y salario de cuatrocientos maravedís cada día”⁷⁶. Todos estos pagarés y talones eran registrados delante de un notario o escribano público; además, en caso de que los firmantes de la cédula fueran dos o más personas, todos y cada uno de ellos eran declarados deudores *in solidum* (lo cual significa que en caso de falta de pago por parte de uno de ellos, el otro – o los otros – debían responder de igual manera por la parte de aquel que no había pagado)⁷⁷.

Una parte considerable de todos los recursos que pasaron a formar parte del presupuesto de aquella misión, pues, no era dinero en metálico, ni mercancías u otros bienes entregados a los frailes para su venta, sino las obligaciones firmadas por familiares o conocidos de los cautivos y entregadas a los frailes como garantía de pago⁷⁸. Evidentemente, para ello se precisaba la asignación de un préstamo a favor de los frailes, lo que a su vez lleva a pensar que se haya recurrido (al menos en esta primera etapa) a la intermediación de terceros sujetos: comerciantes privados, prestamistas de dinero, proveedores de servicios de transporte o incluso mercantes-redentores, especializados en los intercambios con el Norte de África⁷⁹. Por lo tanto, el dinero correspondiente a todos estos pagarés recibidos por los frailes, debería haberse sumado (al menos, en teoría) a lo ya recibido en efectivo, o procedente de la venta de las mercancías arriba mencionadas. No obstante, muchas de estas promesas de pago finalmente no se concretaron, porque el rescate de la persona indicada no se había realizado. Por tanto, junto a cada cédula inutilizada, el escribano anotó en el libro contable que la misma se había de dar por cancelada, puesto que no había tenido lugar el rescate solicitado por su firmante; por su parte, los dos redentores fueron llamados a declarar bajo juramento que aquel rescate no se había producido y que no se había gastado el dinero correspondiente.

Por tanto, una vez cancelados todos los pagarés relativos a los rescates frustrados o no concretados, el total de las entradas utilizadas realmente para la redención (registradas en el balance final como *adjutorios*) fue de 183.600 maravedís: un importe

⁷⁵ *Ibidem*, f. 37v.

⁷⁶ BNE, ms. 3862, f. 38r.

⁷⁷ “Otra obligación otorgada por Juan de Anaya Sastre y Antonio de Anaya Zapatero vecino de la ciudad de Toledo de cuantía de cinquenta [es]cudos para ayuda al rescate de Francisco Sanchez de Menasalba su hermano que está cautivo y se otorgó en favor del comendador del convento de Toledo y del redentor de la Provincia de Castilla y de cada uno de ellos *yn solidum* ante el Jurado Pedro Delgado escrivano público y del número de la dicha ciudad [...]”. *Ibidem*, ff. 40r-v.

⁷⁸ *Ibidem*, ff. 38r-40v.

⁷⁹ Con el paso del tiempo, esta solución fue cada vez más criticada, y obstaculizada tanto por la Corona (cuyo interés era mantener el control de los gastos), como por los propios frailes, preocupados por el riesgo de lo que consideraban una “commistione fra negozio spirituale e negozio commerciale”. Véase Cabibbo, Lupi, *op. cit.* (nota 49), p. 89.

relativamente modesto, si se compara con las muchas promesas de pago que no llegaron a materializarse⁸⁰. La cuenta de los gastos mantenidos (entre ellos, naturalmente, el de los rescates de cautivos) constituye la parte más extensa del libro contable⁸¹. Dicho listado –que toma el nombre de *Data*– se compone, exactamente como el Cargo, de numerosas entradas o partidas de gasto, reagrupadas según la tipología (gastos para el alquiler de la embarcación, gastos para alimentación y alojamiento de los frailes, gastos para los varios impuestos y tasas extraordinarias exigidos por las autoridades marroquíes, gastos de aduana y, naturalmente, los gastos para el pago de los rescates). Luego, en cada una de estas secciones están enumeradas, una por una, las transacciones efectuadas, muchas veces acompañadas por información sobre la procedencia del dinero con el que se había cubierto cada gasto, el destinatario del pago (especialmente en el caso de los rescates) y una declaración jurada del redentor (o redentores) que había(n) efectuado el pago, entregada para su certificación⁸². Dentro de esta sección cabe, pues, el largo listado de los cautivos rescatados, divididos a su vez en varias sub-secciones según el dueño del que fueron comprados (el gobernador, los oficiales y autoridades principales o los privados), y dentro de cada una de estas sub-secciones están anotados primero los hombres (aquí también en fuerte mayoría) y después, juntos, las mujeres y los niños⁸³. Los cautivos rescatados en el transcurso de esta redención fueron en total 127, por un coste global de 9.251.400 maravedíes⁸⁴.

Redención en Argel, 1678

Demos ahora un salto hacia delante y situémonos en el último cuarto del siglo XVII. La redención que los Mercedarios enviaron a Argel en la primavera de 1678⁸⁵ fue encomendada a dos redentores, uno de la provincia de Andalucía y otro de la de

⁸⁰ BNE, ms. 3862, f. 43r. Esta cantidad se agregó a la ya mencionada de 12.649.725 maravedíes correspondiente al dinero contante que los frailes llevaron consigo a Marruecos (bien en metálico, bien en forma de mercancías, que después se revenderían), haciendo así ascender el presupuesto total de la redención a la cifra de 12.833.325 maravedíes.

⁸¹ BNE, ms. 3862, ff. 45r-88v.

⁸² Cada una de las partidas de gasto es registrada por el notario real con la misma fórmula: se dice que los redentores “dan por descargo” una determinada cantidad para el pago –por ejemplo– del rescate de tal cautivo o para el pago de alguna tasa. Tal fórmula indica que los redentores “descargaban” dicha suma de la cuenta del dinero recibido (el cargo, justamente), y esto les garantizaba que tal cantidad no les pudiera ser adeudada al término de la redención como apropiación indebida.

⁸³ La lista de los rescatados ocupa unas treinta y seis hojas: BNE, ms. 3862, ff. 45r-62v.

⁸⁴ Otros afirman que el número total de los rescatados fue de 141 (es decir, catorce más que los referidos en el elenco redactado por el notario real). De esta opinión es, por ejemplo, Rodríguez, *op. cit.* (nota 43), p. 639. En la entrada a su cargo el estudioso mercedario se refiere a la célebre obra (pero poco fiable, por la carencia de referencias a fuentes primarias) de Garí I Siummel, J. A.: *La Orden Redentora de la Merced, ó sea Historia de las Redenciones de Cautivos Cristianos, con el catálogo de los Mártires de la misma Orden [...]*, Barcelona, 1873. Los datos referidos por Garí (él también padre mercedario) han de ser leídos con cautela, puesto que como decíamos, el autor casi nunca cita fuentes de primera mano en el curso de su obra, que es presentada más que nada como apología y celebración de la propia Orden. En el caso específico de la redención del 1612 se dice solamente que los Mercedarios efectuaron una redención en 1612 en Fez y Tetuán, al cabo de la que fueron rescatados en total 141 cautivos: entre ellos, los frailes agustinos de Andalucía que costaron cada uno “una suma crecida”, pero sin aportar más detalles ni citar fuentes. Véase *Ibidem*, p. 279.

⁸⁵ Principal fuente para el estudio de esta misión es el ya citado libro de redención conservado en la BNE: Ms. 3601.

Castilla: ambos estaban llamados a obrar “según las reales instrucciones [de] Su Magestad” y de acuerdo con las directivas recibidas del Maestro general.

Las instrucciones dadas a los redentores por el Maestro general fueron (en este como en otros casos) una síntesis de pragmatismo y carisma espiritual: no es baladí si lo primero que en ellas se destaca es que la obra de la redención de esclavos era “el mas noble empleo de la virtud de la Misericordia”. El General no deja pasar la ocasión para recordar que la cláusula del cuarto voto mercedario (renunciar a su propia libertad, si hiciera falta, para salvar el alma a un cautivo en peligro de apostatar) era el paradigma, la quintaesencia de la caridad cristiana⁸⁶.

Sin embargo, para que una redención fuera exitosa la caridad no era suficiente: era preciso también un idóneo conocimiento del mundo berberisco, experiencia y capacidad de negociación, pues estafas y engaños estaban a la vuelta de la esquina. Todo se había de preparar con esmero, empezando por los preparativos (la obtención del pasaporte o seguro, la licencia real para la saca de dinero y mercancías del Reino, el flete del navío), hasta la adquisición de regalos para ofrecer al *bey*, autoridades de la Regencia argelina y miembros del *Diwan* (esencialmente productos agroalimentarios, cosméticos, joyas y piedras preciosas)⁸⁷.

Una vez llegados a la ciudad africana, los redentores debían acudir a hacer las visitas rituales al *bey* y a las autoridades de la Regencia, además de al administrador del hospital trinitario de la ciudad y a los cónsules francés e inglés, ya que podrían necesitarlos a todos (“porque de todos hemos menester”). Acto seguido, se dirigirían al alojamiento reservado para ellos, en el que permanecerían durante las semanas de la redención y donde habrían de conservar las cajas de dinero con el máximo cuidado, dejándolas cerradas con candados y bajo vigilancia continua de al menos uno de los redentores⁸⁸.

A continuación, los redentores acudirían a visitar los baños, donde estaban encerrados los cautivos europeos a la espera de un rescate. Puede asombrar, leyendo las instrucciones dadas a los redentores por su maestro general, la incitación que se les hacía a consolar a los cautivos (“aviéndolos saludado con mucho Amor”) y a darles “buenas esperanzas” para su libertad, pese a que los mismos frailes bien sabían que no todos los cautivos terminarían siendo rescatados. Después, las instrucciones ordenaban a los redentores “reconocer”, o sea identificar con la mayor precisión a los vasallos del Rey de España, que debían ser rescatados de manera preferente, pues las limosnas y contribuciones de los fieles se habían entregado para este fin. Naturalmente, apuntó el Maestro general, esta preferencia acordada en el rescate de españoles se había de entender salvo que hubiera algún extranjero que corriese “evidente peligro” de perder la fe, o dicho de otro modo, que estuviera a punto de renegar y convertirse al Islam. Como es obvio, tal “evidencia” no era fácil de acertar: ¿quién podía decir si un cautivo corría mayor peligro que otro? Y, por otra parte, ¿quién no habría hecho todo lo posible para convencer a los redentores de que estaba a punto de convertirse al Islam si no fuera rescatado inmediatamente? La impresión que tenemos es que precisamente en esta ambigüedad estribaban los (escasos) márgenes de maniobra a los que los frailes de la Merced podían acogerse para llevar a cabo una redención.

⁸⁶ BNE, ms. 3601, f. 4r.

⁸⁷ *Ibidem*.

⁸⁸ “Con la custodia, y vigilancia que pide un thesoro resguardado, el cual debe estar a los ojos de todos, pues todos [h]an de dar cuenta del al Consejo Real y a la Religión”. BNE, ms. 3601, f. 5r.

Conviene observar, pues, que ya las instrucciones del Maestro general obligaban a los redentores a dar inicio a las negociaciones de los rescates por los cautivos previamente identificados, y a empezar justamente por aquellos indicados por el Consejo real⁸⁹. Además, los redentores debían prestar atención a la correcta utilización del dinero que se les había otorgado a través de patronatos, obras pías y legados, que generalmente estaban reservados para la liberación de cautivos naturales de la misma diócesis del donante, o del titular del patronato; la misma precisión se pedía, obviamente, en el momento de gastar el dinero de los llamados *adjutorios*, dados por familiares, vecinos o compañeros de faenas para el rescate de personas determinadas. Como se ha visto en las páginas precedentes, más allá del dinero que los redentores llevaban materialmente consigo a Berbería, estos podían vender cierta cantidad de mercancías —rigurosamente limitada a las registradas por el notario real en el momento del embarque— para aumentar el presupuesto a disposición para los rescates. En estas operaciones, según el Maestro general, era necesario “genio, y capacidad de buen mercader”, y más aún estas dotes eran necesarias en las propias negociaciones para el rescate, puesto que

los turcos comercian en la redención como en ferias: deténganse los Padres redemptores en ofrecer, que ellos se darán pressa en baxar los preçios; desestimen los Padres redemptores aquellos cautivos, que más dessean rescatar, y *hagan más apreçio en lo aparente de la platta que del christiano*, porque como los turcos son tan codiciosos hazen *en lo interior* más apreçio de la platta, que del buen servicio de sus esclavos, y por no perder la ocasión los suelen dar en menos cantidad, de la en que los estiman. Día de detención se gana a veinte por ciento⁹⁰.

Cabe observar que el dinero entregado por los familiares de un cautivo, y destinado exclusivamente a su liberación, era habitualmente insuficiente para cubrir la suma total del rescate: por esta razón, los redentores tenían el permiso para pagar la parte restante con el dinero de la llamada “limosna general”. En cambio, cuando no hubiera sido posible rescatar a uno o más cautivos para los que se había destinado una contribución específica, por la causa que fuera (muerte, conversión al Islam, traslado a otra ciudad, imposibilidad de localizarlo o identificarlo, rechazo del amo a cederlo, etc.), el importe correspondiente debía ser restituido a los parientes o a las personas que lo habían anticipado. Una vez contado y apartado todo el dinero a emplear para rescates específicos, lo que quedaba se empleaba en la liberación de cautivos anónimos, entre los cuales —advertía así el General— los frailes tendrían que dar la prioridad a aquellos que, a su entender, se encontraran en condiciones de mayor necesidad, esto es, aquellos de los que más se temía la apostasía. Asimismo, en las instrucciones se hacía hincapié en que era necesario recuperar en primer lugar a los cautivos católicos y que ante la amenaza de apostasía de dos cautivos, uno de

⁸⁹ “Antes de comenzar a tratar el rescate de los cautivos, se juntarán los padres redentores, y reconocerán las obligaciones, que llevan de Comunidad, conviene a saver, los que Su Magestad [h]a mandado rescatar, para que en primer lugar sean estas perzonas redimidas [...] teniendo entendido, que indubitablemente se [h]a de cumplir con esta obligación”. BNE, ms. 3601, f. 5v.

⁹⁰ Con esta última frase, el Maestro general quiso decir que por cada día de demora o prolongación en el cierre de una negociación, era posible que el precio del esclavo en cuestión fuera rebajado hasta en un 20%. BNE, ms. 3601, f. 5v.

los cuales católico y el otro “herético” (ortodoxo, protestante, valdense o anglicano), el católico tenía la prioridad⁹¹.

Finalmente, una vez terminada la redención, los redentores eran invitados a despedirse del *bey* y las autoridades argelinas, según las costumbres del lugar; después, tendrían que reunir a todos los rescatados en un lugar seguro donde celebrar la Misa, confesar, y comulgar uno por uno. Por último, tendrían que asegurarse de que todos embarcaran y fueran juntos en la misma nave de los redentores, de manera que pudieran llegar todos juntos al puerto establecido y dar así una imagen visualmente impactante del éxito de la misión. Llegados en fin al puerto designado para el desembarco, y tras las salvas disparadas a la usanza de los marineros, que así anunciaban a la guardia costera la llegada del barco de la redención, dos de los redentores desembarcarían para dirigirse a la autoridad portuaria y al gobernador de la ciudad y pedir así el permiso de desembarco conjunto de todos los rescatados. A continuación, visitarían al obispo, o como alternativa, al vicario de la catedral, para pedirle licencia de poder realizar una procesión con los redimidos por las calles de la ciudad y, al mismo tiempo, acordar el horario, anunciarla con la suficiente antelación, e invitar a todas las autoridades civiles y a las comunidades religiosas locales, tanto regulares como seglares, a participar, “para que todos honren a la Religion en acto tan devoto”. También la procesión con los redimidos estaba planificada al detalle y seguía un código estricto: en primera fila debía desfilarse el estandarte de la redención, con el escudo de la Orden de la Merced bien visible, llevado por dos redentores, mientras los cautivos rescatados tenían que desfilarse a los lados, reagrupados en dos coros, vistiendo los escapularios con el escudo de la Orden y con el rosario en las manos. En el centro, entre los dos grupos de esclavos rescatados, los otros dos frailes redentores, que procediendo “con toda gravedad” y entonando las letanías a la Virgen, habían de conducir al resto del grupo hasta la capilla mayor de la catedral, donde todos juntos cantarían el *Te Deum laudamus* y donde concluiría la procesión. Al día siguiente, al fin, serían los propios frailes quienes celebrarían la misa en la catedral, dedicando enteramente la homilía a dar a conocer a todos los fieles el sufrimiento y las miserables condiciones de los cristianos que permanecían prisioneros en tierras del Islam, subrayando la absoluta necesidad de la ayuda y contribución de todos en la recogida de limosnas para socorrerlos. Únicamente una vez acabadas estas funciones “religiosas y cristianas”, los redentores despedirían a los cautivos y les dejarían libres para volver a sus casas y tierras, otorgándoles la “patente de libertad”, un documento híbrido entre un atestado de liberación y un salvoconducto para poder llegar a su pueblo de origen sin inconvenientes y exentos de pagar aranceles territoriales. A los redentores de la provincia de Castilla, además, en su vuelta a Madrid, se les pedía llevar consigo hasta la Corte a un cierto número de rescatados de aquella región, para dar muestra al Consejo de Su Majestad del buen empleo del dinero que se les había encomendado, y del éxito obtenido en la misión⁹².

En el libro contable del que nos hemos servido, tras las instrucciones del General, las del Consejo Real y las declaraciones del dinero disponible para la misión, comienza la parte dedicada a la redención propiamente dicha, y por supuesto, la larga lista de los rescatados, que fueron en total 450. En esta ocasión también los cautivos

⁹¹ *Ibidem*, f. 6r.

⁹² “[...] para que su Magestad y sus Ministros vean el buen zelo, con que la Religion se emplea en tan Santo Ministerio, y los demas reconozcan logradas sus limosnas en obra de tan santa Charidad”. BNE, ms. 3601, f. 7v.

rescatados fueron divididos en *forzosos* o del *Baylique* (siete en total) y luego los demás, a su vez subdivididos según la Provincia de la Orden que había pagado el rescate. En realidad, de los 443 restantes, veintiocho ya habían sido rescatados anteriormente pero habían permanecido en Argel por enfermedad o porque faltaba una pequeña parte del precio requerido o por otras razones ajenas a su voluntad: en estos 28 casos, a los frailes les bastó con pagar los “derechos de puertas” para la salida de la ciudad magrebí. Entre los rescatados figuran 36 entre niños y niñas, 6 sacerdotes, 4 religiosos regulares y 18 mujeres. Además, caballeros, soldados, capitanes “y otras personas de cuenta”, casi todos naturales de España, aunque de vez en cuando se encuentra algún “extranjero” (hemos podido identificar a al menos dos napolitanos y un vecino de Gaeta, pero no descartamos que hubiera alguno más)⁹³. En total, para el rescate de 450 cautivos, los frailes gastaron la suma de 759.790 reales de plata, incluidas todas las tasas de aduana⁹⁴. Para terminar, 500 pesos más (4.000 reales de plata) fueron entregados por los frailes descalzos de la provincia de Andalucía al padre trinitario Matheo Lozano, administrador del Hospital de Argel, conforme a la voluntad del Obispo de las Canarias, quien los había donado con este fin.

Al final del libro de cuentas, el notario registró el balance general de ingresos y gastos de la redención, por el cual resulta que las entradas habían sido en total de 872.146 reales de plata, mientras los gastos mantenidos – entre pago de los rescates, tasas, retribuciones y gastos accesorios – eran de 869.232 reales de plata, lo que implicaba un avance en positivo de 2.914 reales de plata. Este avance fue utilizado para devolver una cantidad a algunos donantes que habían anticipado dinero para cautivos que no habían sido rescatados y para entregar algunas limosnas a los redimidos que, desde la ciudad de Alicante, llegaron a pie a Madrid para la habitual procesión⁹⁵.

Redención en Argel, 1723

El último caso que vamos a abordar aquí es la redención que los religiosos de la Merced efectuaron en Argel en el año 1723 y de la que existe, además del libro contable redactado por el notario real que acompañó la redención, una relación apasionante y muy detallada, escrita por uno de los redentores que participaron en ella⁹⁶. A finales de 1722 un capítulo general de la Orden dio a conocer que las dos provincias de Castilla y Andalucía habían logrado aunar suficiente cantidad de dinero para enviar una redención, que en Argel esperaban desde hacía muchos años. Lo primero fue solicitar el salvoconducto al *bey* de la ciudad magrebí, una suerte de *pase* o seguro con el cual los redentores podrían emprender el viaje sin riesgo (al menos en teoría) de

⁹³ Los datos aquí referidos están extraídos fundamentalmente del libro contable, donde las cantidades se expresan en pesos y en reales de plata (BNE, ms. 3601, ff. 38r-120v) y, además, de una relación impresa traducida al francés para su difusión en las provincias francesas de la Orden de la Merced: *Récit véritable de ce qui est arrivé dans le rachapt des Captifs, qu'ont fait les Religieux de l'Ordre de Nôtre-Dame de la Mercy, en la ville d'Alger en Barbarie, pendant les mois d'Avril & May 1678. Composé par un Reverend Père, Religieux du mesme Ordre, qui en cette Redemption a recouvré sa liberté, après avoir demeuré quelque temps en esclavage chez les Turcs*, Paris, 1678.

⁹⁴ Eso sí, “salvo error”, como se lee en el informe del notario al final de la larga lista. BNE, ms. 3601, f. 129r.

⁹⁵ *Ibidem*, ff. 125r-129r.

⁹⁶ BNE, ms. 7027, libro primero (ya citado en la nota 45). De esta relación también existe una edición impresa: García Navarro, M.: *Redenciones de cautivos en África (1723-1725)*, edición por Vázquez Pájaro, M., Madrid, CSIC, 1946.

ser capturados a su vez por los corsarios. Una vez obtenido, los frailes solicitaron al Consejo de Hacienda la licencia para el envío del dinero a Berbería, que no era poco: para esta misión, los redentores contaban con un total de 130.000 pesos⁹⁷. Sin embargo, este importe inicial se vio mermado por diferentes gastos complementarios, como el flete del navío (de propiedad de una compañía privada) al precio de 1.400 pesos al mes, y la compra de algunos regalos (anillos, joyas, perfumes) para el gobernador y oficiales de la ciudad magrebí, como «era costumbre». Antes de emprender el viaje, los redentores registraron ante las autoridades portuarias todo el dinero y mercaderías que llevaban, para asegurarse de que no excediesen lo consentido por la licencia real para la extracción de productos y moneda del Reino.

Llega el momento de zarpar, y tras unos días de navegación los redentores llegaron a Argel. Nada más entrar en el puerto, guardianes y oficiales de aduana les preguntaron, sin más agasajos, cuántas cajas de dinero llevaban: ninguna sorpresa para los frailes, conocedores de que «la codicia de aquellos Barbaros, dà principalmente la bienvenida à la plata, no a los Redentores»⁹⁸. Los llevaron, después, al palacio del *bey*, donde éste se quedó con una quinta parte del dinero a título de impuesto de entrada, mientras la parte restante se guardó en la “Casa de la Limosna”, alojamiento de los redentores durante todo el tiempo que duró la misión. A la hora de tratar los rescates los frailes de la Merced eran asistidos por un intérprete o *truchimán* (un renegado francés con algún conocimiento de castellano) a quien le correspondía además anotar la compraventa de esclavos: era él quien redactaba y firmaba los recibos de pago (en arábigo) para que se entregaran a los amos, o al *bey*. Por supuesto, dicho intérprete también cobraba una recompensa por sus servicios, lo que contribuía a restar el presupuesto inicial para los rescates⁹⁹.

Tras realizar una primera visita a los cautivos en los baños y asegurarles que harían todo lo posible para sacarlos de allí, los redentores dieron comienzo a las negociaciones de los rescates, que arrancaron como de costumbre por la liberación de los esclavos “públicos”, esto es, de propiedad del *bey* o de los mayores oficiales de la Regencia¹⁰⁰. Se trataba de doce jóvenes: tres de ellos holandeses (por lo tanto “herejes”, según los frailes), otros extranjeros católicos y un español. A todos los esclavos propiedad del *bey* y sus oficiales se les llamaba “forzosos”, porque era obligatorio que en cada redención éstos fueran rescatados antes que todos los demás, siendo sus precios generalmente no negociables. En este caso, el *bey* pidió 1.000 pesos por cada uno de ellos, cifra realmente excesiva que además obligaba a los redentores a “derrochar” (o a gastar, según se vea) buena parte del dinero en el rescate de prisioneros no españoles, en contra de lo establecido por las instrucciones reales¹⁰¹. Los religiosos procuraron persuadir al gobernador para que al menos bajara los precios, argumentando que aquellos “desdichados cautivos” españoles quedarían “descon-

⁹⁷ El importe total de las donaciones colectadas por los frailes incluía las limosnas de los fieles, las rentas procedentes de los legados y obras pías en favor de conventos de ambas provincias, y las limosnas procedentes de Indias (sobre todo de Cuzco y Lima, sedes de los dos principales conventos mercenarios de Latino-América).

⁹⁸ BNE, ms. 7027, libro primero, f. 9v.

⁹⁹ *Ibidem*, ff. 12v-13r.

¹⁰⁰ *Ibidem*, f. 15v.

¹⁰¹ El caso aquí referido es solo uno de los muchos en los que turcos y moros demostraban no respetar los pactos, algo de que los redentores se quejaban con frecuencia: en el pasaporte, que el mismo gobernador argelino les había expedido pocos meses antes, se decía expresamente que no se les obligaría a rescatar a prisioneros no españoles. *Ibidem*, ff. 15v-16r.

solados, viendo emplear tantos caudales en rescatar extranjeros”; para más inri, el mismo rey de España lamentaría mucho ese comportamiento, lo cual –aseguraron los frailes– desgastaría las “buenas relaciones” entre los dos¹⁰².

En los días siguientes, las negociaciones con el *bey* siguieron estancadas, tanto que los religiosos amenazaron con volver a España sin hacer redención, reclamando que se les devolviese el dinero: la respuesta del *bey* fue que desde luego podían volverse a España, pero que en este caso se olvidaran del dinero, y que sólo les hubiera dejado llevarse a los cautivos más viejos y maltrechos¹⁰³. Pese a las repetidas súplicas y a los intentos de llegar a un acuerdo, los redentores, exasperados, se vieron obligados a ceder ante las exorbitantes peticiones del *bey* y a pagar el rescate de todos sus esclavos (españoles y no) antes de pasar a la liberación de los que tenían encargados por las instrucciones reales. Los doce niños y mozos arriba mencionados se rescataron por 1.000 pesos cada uno, excluyendo los “derechos de puertas” (la ya referida tasa aduanera que debía ser abonada a las autoridades portuarias argelinas), mientras otros veintitrés al precio de 500 pesos cada uno¹⁰⁴.

Pero los problemas para los redentores no habían acabado allí. A continuación, pasaron a negociar el rescate de los cautivos llamados del *Baylique* (otro tipo de esclavos públicos), lo que ocasionó más dificultades y abusos: según previsto por las cláusulas del pasaporte, estos cautivos debían ser ocho y todos españoles, pero el gobernador argelino insistió para que se llevaran dieciséis, y entre ellos varios extranjeros, al precio de 500 pesos cada uno. Hartos de discutir, los frailes acataron sin oponer resistencia (gracias también a que entre ellos había también algunos soldados de Orán y otros que «estaban encargados con *adjutorio*»).

Entre los cautivos del *Baylique*, que eran muy numerosos, los redentores debían escoger cincuenta: empezaron, pues, a llamar uno por uno a aquellos, cuyos nombres se hallaban en la lista preparada por el Consejo real. Pasados unos minutos, los cautivos que aún no habían sido llamados empezaron a amontonarse uno encima de otro y, por miedo a no ser rescatados, entre gritos y empujones suplicaban a los redentores para que los sacaran de allí. El resultado fue que, apenas pocos minutos después de arrancar esta ronda de rescates, el *bey*, irritado por la aglomeración y el vocear desordenado de aquellos desdichados cautivos, interrumpió la operación, dio orden para que todos salieran de la sala y mandó sacarlos uno por uno, pero totalmente al azar¹⁰⁵.

Es evidente cómo aquí, más aún que en otras ocasiones, fue el *bey* quien escogió prácticamente a todos los rescatados, sin que los frailes tuvieran voz ni voto¹⁰⁶. Las repetidas vejaciones agotaron la paciencia de los religiosos, que se vieron en la imposibilidad de respetar las instrucciones recibidas¹⁰⁷. Fueron los propios redentores

¹⁰² La queja del soberano español era que las limosnas con las que los redentores habían llegado a Argel procedían “de sus dominios”, y por lo tanto, tenían que ser empleadas para rescatar a “sus vasallos”. *Ibidem*, f. 16r.

¹⁰³ *Ibidem*, ff. 18v-19r.

¹⁰⁴ *Ibidem*, ff. 23r-24v.

¹⁰⁵ De este modo, se dio la circunstancia de que algunos de los cautivos incluidos en la lista, y algunos de ellos ya rescatados, al final no lo fueron, pues solamente se les dio libertad a aquellos escogidos por el *bey*. Es el caso, entre otros, de un hombre, quien «*apenas apuntaron su nombre, y naturaleza [...] saltando y brincando de contento, salió del patio, y casa del Rey*» y que después, «*sabiendo lo sucedido y su desventura, hizo tales estremos de sentimiento, arañándose, desgñándose, y arrojándose a la tierra, que largo tiempo nos tubo [a los redentores] atribulados, sin hallar medio, con que persuadirle su quietud, y resignación*». *Ibidem*, ff. 29 r-v.

¹⁰⁶ «Sin que el arbitrio de los redentores tenga alguna eficacia». *Ibidem*, ff. 29v-30v.

¹⁰⁷ “Quedamos sobrecogidos de la pesadumbre, y anegados en lágrimas, pidiendo remedio al Cielo, qué era imposible en la tierra”. BNE, ms. 7027, libro primero, ff. 32v-33r.

quienes denunciaron su impotencia para elegir cautivos y fijar precios: solo el *bey* argelino tenía este derecho, y por eso imponía continuamente su capricho. Los religiosos acabaron por rescatar a muchos cautivos (forzosos extranjeros y protestantes) con resignación e incomodidad, por no poder conseguir el rescate de los que les habían encomendado¹⁰⁸.

Una vez terminada esta fase tan penosa, llegó el turno de los esclavos de propiedad de particulares. Éstos costaban bastante menos que los anteriores, por la competencia que los propios amos se hacían entre sí en el mercado, intentando convencer a los redentores para que emplearan el (poco) dinero que les quedaba en rescatar su propio esclavo, lo que se traducía en una cierta rebaja en los precios.¹⁰⁹ Una vez terminado el pago de todos los rescates, los redentores formalizaron la cuenta de todo el dinero recibido y gastado hasta entonces, y se prepararon para volver a España. En la víspera de la salida, los redentores llamaron a todos los rescatados (más de cuatrocientos) a dormir junto a ellos en la Casa de la Limosna¹¹⁰.

Por fin, los redentores, juntos con los 418 redimidos zarparon de la ciudad magrebí rumbo a Cartagena, donde llegaron, tras unos días de navegación, el lunes de Pascua de 1723, recibidos por una multitud de curiosos y, sobre todo, de gente que acudió desde diferentes ciudades para ver si entre los rescatados se hallaban sus seres queridos. Nada más desembarcar, médicos y controladores sanitarios registraron a todos, uno por uno: los cautivos, los redentores y la tripulación, anotando hasta los atuendos y los objetos que cada uno de ellos traía consigo.

Transcurrida en un lazareto la habitual cuarentena (para asegurarse que no hubiera enfermos en el grupo) y recibido el pase por la *Junta de Sanidad*, aquella caravana de gente pudo, por fin, entrar en la ciudad.¹¹¹ Sólo entonces los frailes de la Merced pudieron declarar oficialmente cerrada la cuenta de los gastos, anotados por el escribano real desde el primer día en el libro de la redención. A esto siguió la Procesión con los redimidos, quienes desfilaron, acompañados por los redentores, por las calles de la ciudad de Cartagena.¹¹²

Los cautivos rescatados al final de esta redención habían sido en total 425 (entre ellos, treintinueve no españoles), aunque concretamente los frailes llevaron consigo a 418, pues siete de ellos se quedaron en Argel (uno por hallarse enfermo en el hospital trinitario de la ciudad, y seis por haber renegado después de ser rescatados). De

¹⁰⁸ “Hallándonos sin remedio a tales tiranías, se escribieron los cautivos, más con lágrimas de nuestros corazones, que con la tinta de nuestro escribano”. *Ibidem*, f. 33v. A estas extorsiones siguieron muchas más, incluido el cobro de los “derechos de puertas” hasta por los cautivos no rescatados, o por aquellos que, una vez rescatados, no fueron devueltos a España porque, sin preaviso, renegaron y se convirtieron al Islam, o que simplemente no fue posible localizar.

¹⁰⁹ En promedio se pagaron para estos esclavos unos 200 pesos cada uno, frente a los 500 o hasta 1.000 pesos que costaron los “forzosos”. *Ibidem*, ff. 32v-33r.

¹¹⁰ *Ibidem*, ff. 39v-40r.

¹¹¹ Durante los días de la cuarentena, sin embargo, los redentores fueron obligados a pagar, además de los gastos necesarios para «sustentar más de 400 hombres», también otros 700 reales de vellón al día para el flete del navío, que hasta el terminar la cuarentena no pudo ser devuelto a la compañía de navegación (que, como hemos dicho al principio, era propietaria del mismo). *Ibidem*, ff. 48v-49v.

¹¹² Dicha procesión tuvo lugar en Cartagena en los primeros días de Abril. La descripción que de ésta nos ha dejado uno de los frailes nos permite, entre otras cosas, apreciar algunos aspectos relacionados con la devoción popular, la espiritualidad en el ámbito de la Orden, e incluso sobre la jerarquía social de los intervinientes en la misma procesión y, no por último, la simbología alusiva al patronazgo real y al amparo por parte de la nobleza. *Ibidem*, ff. 50r-v.

todos los rescatados, niños y mozos (de 7 a 19 años) fueron apenas 21; los adultos rescatados, además, fueron casi todos hombres (395) y solo 9 mujeres o niñas (de cualquier edad). Los redentores, por otra parte, destacaron que entre los libertados había «bastante número de gente lúcida, y de estimación; así por su edad y calidad, como por aver muchos de Maestranza en diversos oficios, y algunos Capitanes y Patronos de envarcaciones».¹¹³

Con razón se podría argumentar que, viendo todo lo que los frailes habían pasado en Argel, solamente el hecho de haber por fin llegado a tierra y devuelto a sus hogares a muchos de aquellos miserables cautivos debía considerarse todo un logro, una hazaña que las extorsiones y chantajes sufridos por mano del *bey* habían hecho peligrar¹¹⁴. Pese a ello, los redentores no olvidaron de observar que el número de 425, aunque considerable en términos absolutos - y también comparado con el de otras misiones de redención enviadas anteriormente por la Orden de Merced - pasaba a ser incluso escaso, teniendo en cuenta la gran cantidad de dinero con la que habían podido contar en esta ocasión.

Como se ha visto, durante la redención de 1723 en Argel los redentores fueron obligados a rescatar contra su propia voluntad un buen número de extranjeros, cuyos rescates fueron pagados por los frailes con “lágrimas” y con la “resignación” por no haber logrado realizar sus propósitos. Así, a pesar de los más de cuatrocientos cautivos rescatados, dicha misión fue percibida por los propios Mercedarios como un fracaso, por la incapacidad de los redentores de imponer sus argumentos frente a la “insaciable avaricia” de aquellos “bárbaros”.

Lo curioso es que en un memorial defensivo, redactado por un abogado de la orden en ocasión de un pleito en los años ‘30 del siglo XVIII, los Mercedarios reivindicaban con orgullo el hecho de haber rescatado cada vez a más “extranjeros”, con independencia de su origen y sin reparar en fronteras políticas o nacionales¹¹⁵. En otras palabras, apenas unos años después de la redención que acabamos de contar, aquellas lágrimas y aquella resignación se habían transformado en un sincero afán de misericordia, en concreta manifestación de la universal caridad cristiana.

Este caso, sin embargo, no fue único. A nivel más general, en todos sus tratados y memoriales, los religiosos de la Merced aseguraban no tener, en su obra redentora, más limitación que la dictada por la “justa razón”, ni menor universalidad que aquella ordenada por el “orden prudentísimo de la caridad”. Confirmando así, una vez más, el desfase entre una propaganda y retórica universalista y –como se ha visto– una práctica hecha de compromisos, imposiciones desde arriba, y decisiones dictadas por la razón de Estado.

¹¹³ Legitimando ellos mismos, de tal forma, aquella diferencia de clase social o, si quieren, de “utilidad” entre los cautivos: una diferencia que, sin embargo, habían denegado en ocasión de las tratativas con el *bey* de Argel, y en base a la cual los cautivos «de primera compra», como soldados u oficiales de la Corona, o bien artesanos u obreros especializados, valían más caros que los demás, es decir, de aquellos “no cualificados”. *Ibidem*, f. 51r.

¹¹⁴ *Ibidem*.

¹¹⁵ *Informe de la verdad, por el Real, y Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced, Redención de cautivos, sobre que Su Magestad se digne declarar, que el conocimiento de la Causa sobre el Derecho Privativo de la Redención en los Reynos de la Corona de Aragón, toca à su Real Camara de Castilla, y no al Consejo, por ser el Orden de la Merced, de su Real Patronato*, [s.l.], 1731, pp. 112-113.

Observaciones conclusivas

Llegados a este punto, creemos que los ejemplos referidos permitan sacar algunas conclusiones de alcance más general, por lo que nos parece útil proponer unas reflexiones. Empezamos con observar cómo la redención de cautivos fue, en sentido literal, una obra colectiva. Desde la recaudación de las limosnas, hasta el regreso en patria y la solemne procesión, todo se ponía en práctica de tal forma que cada uno encontrara su parte de “redención”: ya se tratara de la física, para los cautivos liberados, o del alma, tanto para éstos como para todos aquellos que contribuían a la recaudación de fondos, o al desarrollo práctico de la misión¹¹⁶.

Como se ha visto, desembarcar en las costas de África con cajas llenas de dinero no era suficiente para garantizar el éxito de una redención: era preciso saber negociar y tratar de ablandar, con astucia y diplomacia, la codicia y obstinación de los gobernadores, que con frecuencia obligaban a los frailes de la Merced a contravenir las instrucciones recibidas de los Consejos de Castilla y de Hacienda. Tal vez el caso más evidente sea el de la redención de 1723, cuando a pesar de las instrucciones recibidas, los redentores no fueron capaces de rescatar a los cautivos indicados en la lista predispuesta por el Consejo real, sino que los cautivos por rescatar les fueron impuestos por los dueños particulares, como por las autoridades de la regencia argelina.

En este sentido, el estudio de los libros contables de las misiones de rescate pone de manifiesto la escasa rentabilidad del mecanismo de redención practicado por los Mercedarios, con respecto a aquellos normalmente utilizados por las cofradías o diputaciones estatales para rescates de área italiana. Estas últimas, en efecto, podían contar con la intermediación de ‘mercantes-redentores’: traficantes y mediadores especializados en este tipo de transacciones, con bases y contactos fiados en Berbería y en diversos puertos europeos. Sobre todo, los encargados de estos institutos normalmente no se personaban en las ciudades del Magreb otomano con dinero en metálico, como hacían los Mercedarios, sino con letras de cambio, fes de crédito, albaranes¹¹⁷. En cambio, el recurso a intermediarios era rechazado, por lo general, tanto por la Corona de España, que quería controlar los gastos, como por los propios frailes. El problema era que semejante intransigencia procedimental, en vez de permitir un ahorro, a menudo conllevaba costes mayores, ya fuera por la necesidad de pagar guardias de vigilancia para el transporte del dinero hasta el embarque hacia África¹¹⁸, o por la tasación aplicada para la entrada a Argel. Pero sobre todo, los costes se disparaban

¹¹⁶ González-Raymond, A.: *Le rachat des chrétiens en terres d’Islam: de la charité chrétienne à la Raison d’État. Les éléments d’une controverse autour des années 1620*, en Bennassar, B., Sauzet, R. (dir): *Chrétiens et musulmans à la Renaissance*, Actes du 37^e colloque international du Centre d’Études Supérieures de la Renaissance (1994), Paris, Honoré Champion Éditeur, 1998, pp. 371-372.

¹¹⁷ Kaiser, W.: “Négociier avec l’ennemi. Le rachat de captifs à Alger au XVI^e siècle”, *Siècles*, XXVI (2007), pp. 43-44.

¹¹⁸ Con motivo de la redención mercedaria de 1667 en Argel, por ejemplo, los redentores recorrieron el trayecto de Granada a Cartagena, desde donde estaba previsto el embarque para la ciudad africana, “con treinta cajones de plata y doce alcabueros para guarda de ella y buen abiamiento, con declaración que de los dichos doce alcabueros los seis de ellos vinieron por cuenta del dicho Joseph Çirela y los otros seis los cinco de ellos por cuenta de la Redempcion y el otro hera el dicho Francisco Barranco que salio desde Granada asistiendo a el dicho padre Redentor sin ganar salario en todo el biaje, y así lo declaro y firmo”. *Libro de la redención de cautivos hecha en Argel, en el año de 1667 por los Reverendisimos Padres Mercedarios Fray Gabriel Gómez de Losada y Fray Juan de Luque Tenllado, redentores por las provincias de Castilla y Andalucía y Fray Francisco Gómez del Cerro Mercedarios*, 1667. BNE, ms. 3586, f. 3r.

debido a que, precisamente, la llegada a Berbería con cajas llenas de moneda preciada exponía a los redentores a las vejaciones y abusos de los que ya se ha hablado.

Ya hemos incidido en que la larga duración permite apreciar algunas variaciones significativas en los procedimientos utilizados. Por ejemplo, hemos visto como a partir de mediados del siglo XVII se prohibió a los redentores emplear las limosnas recibidas para comprar mercaderías en España y venderlas en Argel para incrementar el presupuesto de la redención. Por poner un ejemplo, en el curso de los preparativos para la redención enviada a Marruecos (Fez y Tetuán) en 1579-80, los frailes de la Merced compraron en distintas ciudades de Andalucía y de Castilla una gran cantidad de productos de artesanía local (joyas, collares, perfumes y productos textiles, damascos, tapices), que revendieron en Marruecos para aumentar el presupuesto y que, en ocasiones, utilizaron directamente para cambiarlos por cautivos. De hecho, en las primeras misiones de redención, enviadas entre finales del siglo XVI y el primer cuarto del XVII, en los relativos libros de cuentas aparecen registradas mercaderías procedentes de España como parte del cargo, y enseguida se precisa que éstas habían sido utilizadas para ayuda al rescate de este o aquel cautivo. Muchos cautivos durante las primeras décadas fueron rescatados en parte por dinero y en parte por mercaderías; posteriormente, como decíamos, con el paso del tiempo, cada vez más los rescates fueron pagados exclusivamente en dinero, o bien a través un trueque, y las mercaderías sólo se destinaron para regalos al *bey* y a sus oficiales, o a las propinas (sobornos) a los funcionarios de la aduana y a las autoridades portuarias de las ciudades de Berbería.

Podemos interrogarnos sobre cuál fue, en general, la rentabilidad de las redenciones mercedarias. En base a los ejemplos que se han tomado en consideración, hemos intentado hacer un balance: la mayoría de las sumas recibidas por donadores privados estaba expresamente destinada al rescate de personas específicas o bien de determinados grupos de cautivos. Por poner un ejemplo, en la redención de 1575 el total de los *adjutorios* (las limosnas recibidas para el rescate de cautivos preindicados) fue de casi seis millones de maravedíes, mientras que las limosnas generales fueron de apenas 59.363 maravedíes (menos del 2% del total). Con respecto a los gastos, la misma redención tuvo un coste total de casi 8 millones y medio de maravedíes, esto es, poco más de 250.000 reales. Se había cerrado, pues, con pérdidas.

Justo para ofrecer una medida de comparación y dar cuenta de la evolución inflacionaria de los precios de los rescates a un siglo de distancia, hacemos notar que, en cambio, en la redención de 1678, siempre en Argel, los ingresos fueron en total 872.146 reales de plata, mientras que los gastos incurridos (entre el pago de rescates, impuestos, emolumentos y gastos accesorios) alcanzaron los 869.232 reales de plata. Esto implicó un alcance en positivo de unos 2.914 reales de plata, que se utilizó esencialmente para distribuir algunas limosnas entre aquellos redimidos que desde Alicante se hubiesen marchado andando hasta Madrid para la habitual procesión. Pero el dato que nos deja más sorprendidos es la comparación con el presupuesto de la redención de 1575: desde los cerca de 250.000 reales gastados para el rescate de 143 cautivos, se pasó a los más de 869.200 reales para el rescate de 450 cautivos en total. De esto puede deducirse que el coste medio de los rescates en las dos redenciones sufrió también una inflación (aunque no exagerada): se había pasado de los cerca de 1.750 reales empleados de media por cada rescate en 1575, a los más de 1.900 reales pagados de media por cada rescate en 1678¹¹⁹.

¹¹⁹ Bosco, M.: *Ragion di Stato e salvezza dell'anima. Il riscatto dei cristiani captivi in Maghreb attraverso le re-*

En general, podemos decir que las redenciones mercedarias se ejecutaron en una condición de constante insuficiencia de recursos, debido tanto a la multitud de las capturas, como a la escasez de los medios financieros a disposición de los religiosos de la Merced.

Además, del análisis de los libros de cuentas de las redenciones mercedarias resulta claramente que los frailes dispusieron de muy poca discrecionalidad, puesto que casi todo era decidido por el gobierno o por los donantes particulares con anterioridad al envío de la misión al Norte de Africa (al menos, salvo imprevistos y siempre que el *bey* no les obligara después a hacer otra cosa). Pese a ello, los Mercedarios siempre declararon que las limosnas para los rescates generales tenían que ser utilizadas de manera preferente para los que estuviesen mayormente expuestos al peligro de la abjuración. De este modo, aprovechaban de toda la ambigüedad de tal definición, ya que ¿quién podía decir si alguien estaba en mayor o en menor peligro de renegar? La impresión que tenemos es que precisamente en esta ambigüedad tenían cabida los escasos márgenes de maniobra a los que los frailes de la Merced podían apelar para llevar a cabo una redención. Pero es que además, aun cuando se les acordaba preferencia en los rescates a mujeres y niños, no siempre esto era fruto de una elección deliberada de los religiosos, sino más bien de las indicaciones recibidas de los donantes y de cuantos habían fundado Patronatos y píos legados en favor de la redención de esclavos. Fueron casi siempre los donantes particulares y los Consejos de la Monarquía (de Castilla y de Hacienda, por encima de todos) quienes indicaron los beneficiarios de dichas limosnas, ya se tratase de aportaciones específicas, como de limosnas generales¹²⁰. Así pues, la reiterada afirmación con la que los Mercedarios declaraban preferir siempre en las operaciones de rescate a los niños y las mujeres, verdadero refrán de todos los tratados y memoriales de la Orden, muchas veces no era más que la simple aplicación de la voluntad de los donantes y de los testadores que, entre los siglos XVI y XVII, dejaron en herencia parte de sus bienes a los conventos de la Merced.

Finalmente, nos parece lícito proponer una breve reflexión sobre el sentido y la dimensión práctica del llamado ‘cuarto voto’ mercedario: los religiosos, evidentemente, nunca se creerían que los moros devolverían la libertad a uno o más cautivos sólo por medio del trueque con un fraile que hubiera decidido sacrificarse aceptando quedarse como rehén en lugar de aquél. Los Mercedarios, que en el acto de su profesión e ingreso en la Orden juraban mantenerse fieles a los tres votos canónicos (obediencia, pobreza y castidad) y al cuarto voto de quedar en prisión en lugar de un cautivo en peligro de renegar, sabían muy bien que los moros, por cierto siempre representados como extremadamente avaros, jamás hubieran aceptado un intercambio de este tipo. Por otro lado, nada permite suponer que un amo musulmán renunciaría al ingreso derivado del rescate de su esclavo para quedarse con un fraile (al que además tendría que mantener de su bolsillo) sin ganancia alguna¹²¹. Por ello, no es casualidad que cada vez que un redentor mercedario, en aplicación del cuarto voto, decidía quedarse como garantía a los moros en lugar de un cautivo que había ame-

denzioni mercedarie (1575-1725), Firenze University Press (FUP), Firenze, 2019. Véanse, en particular, las pp. 204-249.

¹²⁰ De hecho, con frecuencia a estas últimas también se acompañaban indicaciones sobre quién priorizar en los rescates (mujeres, niños, vecinos, etc.).

¹²¹ “[...] que es cierto, que no los redimimos [a los cautivos] con nuestra libertad, sino con la platta, y esta estiman los turcos, y no aquella”. BNE, ms. 3601, f. 6r.

nazado con insistencia con renegar y convertirse al Islam, él mismo fuese el primero en ser rescatado por sus hermanos en la redención inmediatamente sucesiva¹²². En consecuencia, semejante sustitución no solía durar mucho – aunque esto no le resta importancia al gesto y no quita que dicha práctica fuera comprensiblemente alabada por los frailes en todos sus tratados y memoriales.

Al hilo de todo lo dicho y basándonos en la investigación realizada, es lícito afirmar que la que al principio hemos llamado, por comodidad, la vertiente religiosa de la redención de cristianos cautivos, en realidad no obedecía a un afán religioso, sino más bien a un móvil económico y político. De hecho, aunque los protagonistas de aquella obra fueran frailes de Órdenes religiosas, si observamos más de cerca nos parecen más bien instrumentos en manos de la monarquía española, que seguían órdenes dictadas por la autoridad política (esto es, por el gobierno y los Consejos de la monarquía ibérica). En este sentido, Trinitarios y, sobre todo, Mercedarios en los reinos de España casi se asemejarían más a funcionarios reales: al fin y al cabo, era por cuenta de la Corona que ellos desempeñaban esta tarea extremadamente necesaria, como era la redención de cautivos españoles de su esclavitud en Berbería. En desempeñar aquella obra –que, se nos permita decir, no por ello deja de ser sumamente caritativa– los frailes no fueron libres de actuar según las prerrogativas dictadas por la propia Orden; al contrario, estaban maniatados por las instrucciones tanto del gobierno de Castilla como de los donantes particulares, siendo estos los principales financiadores de las misiones de rescate.

Por todas estas razones, podemos afirmar que la acción humanitaria de los religiosos respondía, en realidad, más bien a lógicas económicas y a los intereses de la política, más que a una caridad cristiana supuestamente indiferente a fronteras nacionales. Con todo, esto no es óbice para que se reconozca la indudable relevancia de la motivación religiosa, ni autoriza a dudar del celo y del espíritu de caridad con que los frailes mercedarios se dedicaron, durante más de cuatro siglos, a aquella obra. Una obra que, a falta de sistemas de bienestar estatales aún muy lejos de desarrollarse, fue cuanto mejor la Europa del Antiguo Régimen supo ofrecer a sus súbditos más necesitados, hasta que (en épocas muy posteriores) una asistencia laica y de Estado empezara a abrirse camino y a coger poco a poco el relevo de la asistencia religiosa.

Bibliografía

- Andújar Castillo, F.: *Los rescates de cautivos en las dos orillas del Mediterráneo y en el mar (alafías) en el siglo XVI*, en Kaiser W. (dir.), *Le commerce des captifs. Les intermédiaires dans l'échange et le rachat des prisonniers en Méditerranée, XV^e-XVIII^e siècle*, École française de Rome, Roma, 2008, pp. 135-164.
- Bahri, R.: “Dos redenciones mercedarias en Marruecos en el siglo XVII”, *Hispania Sacra*, vol. 56, n. 114 (2004), pp. 547-580.
- Barrio Gozalo, M.: “Conversione o semplice cambio di religione degli schiavi musulmani e cristiani nel XVIII secolo”, *Incontri mediterranei*, XVII, 1-2 (2008), pp. 129-162.

¹²² Esto ocurrió al menos en las redenciones de 1583, 1667, 1678, 1702. Véanse BNE, Mss. 3586, 3587, 3588, 3601, 12078 (libros de cuentas) y también Rodríguez, *op. cit.* (nota 43), pp. 636-639. Tal vez haya ocurrido lo mismo en más ocasiones, pero actualmente no tenemos constancia de ello y serían necesarias ulteriores investigaciones para averiguarlo.

- *Esclavos y cautivos. Conflicto entre la Cristiandad y el Islam en el siglo XVIII*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2006.
- Belhamissi, M.: *Les captifs algériens et l'Europe chrétienne (1518-1830)*, Alger, 1988.
- Benítez Sánchez-Blanco, R.: *La tramitación del pago de rescates a través del Reino de Valencia. El último plazo del rescate de Cervantes*, en Kaiser, W. (dir.): *Le commerce des captifs. Les intermédiaires dans l'échange et le rachat des prisonniers en Méditerranée, XV^e-XVIII^e siècle*, École française de Rome, Roma, 2008, pp. 193-217.
- Boccardo, G.: *Mercanti e schiavi fra Regno di Napoli, Barberia e Levante (secc. XVII-XVIII)*, en Maffrici, M. (ed.): *Rapporti diplomatici e scambi commerciali nel Mediterraneo moderno* (atti del convegno internazionale di studi, Fisciano, 23-24 ottobre 2002), Rubbettino, Soveria Mannelli, 2004, pp. 237-273.
- Bonaffini, G.: *Intermediari del riscatto degli schiavi siciliani nel Mediterraneo (secoli XVII-XIX)*, en Kaiser, W. (ed.): *Le commerce des captifs. Les intermédiaires dans l'échange et le rachat des prisonniers en Méditerranée, XV^e-XVIII^e siècle*, École française de Rome, Roma, 2008, pp. 251-266.
- Bono, S.: *Slave histories and memories in the Mediterranean World. A Study of the Sources (Sixteenth-Eighteenth Centuries)*, en Fusaro, M., Heywood, C., Omri, M. S. (eds.), *Trade and Cultural Exchange in the Early Modern Mediterranean*, London-New York, 2010, pp. 97-115.
- Bosco, M.: *Ragion di Stato e salvezza dell'anima. Il riscatto dei cristiani captivi in Maghreb attraverso le redenzioni mercedarie (1575-1725)*, Firenze University Press (FUP), Firenze, 2019.
- Boubaker, S.: *D'une Méditerranée à l'autre: espaces maritimes et échanges commerciaux. Recueil d'articles*, Tunis, Latrach éditions, Faculté des Sciences Humaines et Sociales, 2019.
- *Réseaux et techniques de rachat des captifs de la course à Tunis au XVII^e siècle*, en Kaiser, W. (dir.), *Le commerce des captifs. Les intermédiaires dans l'échange et le rachat des prisonniers en Méditerranée, XV^e-XVIII^e siècle*, École française de Rome, Roma, 2008, pp. 25-46.
- Brogini, A.: *Intermédiaires de rachat laïcs et religieux à Malte aux XVI^e et XVII^e siècles*, en Kaiser, W. (dir.): *Le commerce des captifs. Les intermédiaires dans l'échange et le rachat des prisonniers en Méditerranée, XV^e-XVIII^e siècle*, École française de Rome, Roma, 2008, pp. 47-60.
- Cabibbo, S., Lupi, M.: *Tra autorappresentazione, cronaca e negozio spirituale. Il trattato del mercedario Ignacio Vidondo e la redenzione di Algeri del 1654*, en eadem (eds.): *Relazioni religiose nel Mediterraneo. Schiavi, redentori, mediatori (secc. XVI-XIX)*, Viella, Roma, 2012, pp. 65-100.
- Calafat, G.: *Les interprètes de la diplomatie en Méditerranée. Traiter à Alger (1670-1680)*, en Dakhlija, J., Kaiser, W. (eds.), *Les musulmans dans l'histoire de l'Europe, II. Passages et contacts en Méditerranée*, Albin Michel, Paris, 2013, pp. 371-410.
- Cipollone, G.: "Trinitari (Fratres Ordinis Sanctae Trinitatis et redemptionis captivorum)", *Dizionario degli Istituti di Perfezione*, vol. IX, Edizioni paoline, Roma, 1997, cc. 1330-1371.
- *La redenzione e la liberazione dei captivi. Lettura cristiana e modello di redenzione e liberazione secondo la regola dei Trinitari*, en Cipollone, G. (ed.): *La liberazione dei captivi tra Cristianità e Islam. Oltre la Crociata e il Ġihād: tolleranza e servizio umanitario* (Città del Vaticano, 2000), pp. 356-357.
- Davis, R. C.: "Counting European Slaves on the Barbary Coast", *Past and Present*, n. 172, 2001, I, pp. 87-124

- Defraia, S., Mora González, E. (a cargo de): *Cuentas públicas de las redenciones (1575, 1579, 1583)*, en *Redemptionum Ordinis de Mercede Opera Omnia*, II.2/1, Roma, AFEI-SOM, 2019, pp. 1-359.
- Devoulx, A.: “Le Registre des Prises maritimes”, *Revue Africaine. Journal des travaux de la Société historique algérienne*, a. XV, 1871/1, n. 85, pp. 70-79 ; a. XVI, 1872 / 3, n. 92, pp. 146-155.
- Díaz Borrás, A.: *Los cautivos musulmanes redimidos en Valencia (1380-1480)*, en Cipollone, G. (ed.): *La liberazione dei ‘captivi’ tra Cristianità e Islam. Oltre la crociata e il Ġihād: tolleranza e servizio umanitario*, Archivio Segreto Vaticano, Città del Vaticano, 2000, pp. 737-747.
- Fernández Llamazares, J., Aguado, E.: *Historia de la bula de la Santa Cruzada*, Madrid, Impr. de Eusebio Aguado, 1859
- Fiume, G.: “Lettres de Barbarie. Esclavage et rachat de captifs siciliens (XVI^e-XVIII^e siècle)”, *Cahiers de la Méditerranée*, 87 (2013), pp. 229-253.
- “Redimir y rescatar en el Mediterráneo moderno”, *Drassana. Revista del Museu Marítim*, n. 23 (2015), pp. 54-77.
- *Schiavitù mediterranee. Rinneghi, corsari e santi neri di età moderna*, Milano, Mondadori, 2009.
- Fontenay, M.: *Esclaves et/ou captifs: préciser les concepts*, en Kaiser W. (dir.), *Le commerce des captifs. Les intermédiaires dans l’échange et le rachat des prisonniers en Méditerranée, XI^e-XVIII^e siècle*, École française de Rome, Roma, 2008, pp. 15-24.
- *La Méditerranée entre la croix et le croissant. Navigation, commerce, course et piraterie (XVI^e-XIX^e siècle)*, Garnier éd., Paris, 2010.
- Friedman, E.G.: *Spanish captives in North Africa in the Early Modern age*, The University of Wisconsin press, Madison, 1983
- García Navarro, M.: *Redenciones de cautivos en África (1723-1725)*, edición a cargo de Vázquez Pájaro, M., CSIC, Madrid, 1946.
- Gari I Siummel, J.A.: *La Orden Redentora de la Merced, ó sea Historia de las Redenciones de Cautivos Cristianos, con el catálogo de los Mártires de la misma Orden [...]*, Barcelona, 1873.
- González-Raymond, A.: *Le rachat des chrétiens en terres d’Islam: de la charité chrétienne à la Raison d’État. Les éléments d’une controverse autour des années 1620*, en Bensusan, B., Sauzet, R. (a cargo de): *Chrétiens et musulmans à la Renaissance*, Actes du 37^e colloque international du Centre d’Études Supérieures de la Renaissance (1994), Honoré Champion Éditeur, Paris, 1998, pp. 371-389.
- Guemara, R., *La libération et le rachat des captifs. Une lecture musulmane*, en Cipollone, G. (ed.): *La liberazione dei “captivi” tra Cristianità e Islam. Oltre la crociata e il Ġihād: tolleranza e servizio umanitario*, Archivio Segreto Vaticano, Città del Vaticano, 2000, pp. 341-342.
- Hasnaoui M.: “La ley islámica y el rescate de los cautivos según las fetwas de al-Wanšarīsī e Ibn Tarkāt”, en Giulio Cipollone (a cura di), *La liberazione dei “captivi” tra Cristianità e Islam. Oltre la crociata e il Ġihād: tolleranza e servizio umanitario*, Archivio Segreto Vaticano, Città del Vaticano, 2000, pp. 549-558.
- Hernando, J. *La ‘tertia pars’ en la regla de los Trinitarios para el rescate de cautivos. Una forma de inversión económica, de economía evangélica*, en Cipollone, G. (ed.): *La liberazione dei “captivi” tra Cristianità e Islam: oltre la crociata e il Ġihād. Tolleranza e servizio umanitario*, Archivio Segreto Vaticano, Città del Vaticano, 2000, pp. 263-308.

- Hershenzon, D.: "The political economy of Ransom in the Early Modern Mediterranean", *Past and Present*, n. 231 (2016), pp. 61-95.
- *Las redes de confianza y crédito en el Mediterráneo occidental. Cautiverio y rescate (1580-1670)*, en Guillén, F., Trabelsi, S. (eds.), *Les esclavages en Méditerranée. Espaces et dynamiques économiques (moyen âge et temps modernes)*, Collection de la Casa de Velázquez, Madrid, 2012, pp. 131-140.
- *Plaintes et menaces. Captivité et violences religieuses en Méditerranée au XVII^e siècle*, en Dakhliya, J., Kaiser, W. (eds.): *Les musulmans dans l'histoire de l'Europe, II. Passages et contacts en Méditerranée*, Albin Michel, Paris, 2013, pp. 441-460.
- *The captive sea. Slavery, communication, and commerce in Early Modern Spain and the Mediterranean*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 2018.
- Ignelzi, V.: *I Mercedari*, en Escobar, M.: (a cura di), *Ordini e Congregazioni religiose*, Società Editrice Internazionale, Colle Don Bosco, 1951, vol. I, pp. 441-455.
- Informe de la verdad, por el Real, y Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced, Redención de cautivos, sobre que Su Magestad se digne declarar, que el conocimiento de la Causa sobre el Derecho Privativo de la Redención en los Reynos de la Corona de Aragón, toca à su Real Camara de Castilla, y no al Consejo, por ser el Orden de la Merced, de su Real Patronato*, [s.l.], 1731.
- Kaiser, W.: "Négocié avec l'ennemi. Le rachat de captifs à Alger au XVI^e siècle", en *Siècles*, n. 26, 2007, pp. 43-54.
- "Una missione impossibile? Riscatto e comunicazione nel Mediterraneo occidentale (secoli XVI-XVII)", *Quaderni Storici*, n. 124, 2007 (I), pp. 19-41.
- *Vérifier les histoires, localiser les personnes. L'identification comme processus de communication en Méditerranée (XVI^e-XVII^e siècles)*, en Moatti, C., Kaiser, W. (eds.): *Gens de passage en Méditerranée de l'antiquité à l'époque moderne. Procédures de contrôle et d'identification*, Paris, Maisonneuve & Larose, 2007, pp. 369-386.
- *Zones de transit. Lieux, temps, modalités du rachat de captifs en Méditerranée*, en Dakhliya, J., Kaiser, W. (eds.), *Les musulmans dans l'histoire de l'Europe, II. Passages et contacts en Méditerranée*, Albin Michel, Paris, 2013, pp. 251-272.
- L'Ordine di Santa Maria della Mercede. Sintesi storica (1218-1992)*, (trad. ita. por Rubino, A.), Istituto Storico O. de M., Roma, 1997.
- Larquié, C.: "Le rachat des chrétiens en terre d'Islam au XVII^e siècle (1660-1665)", *Revue d'Histoire diplomatique*, a. XCIV, 1980, pp. 297-351.
- Linage Conde, A.: "Ordini militari", *Dizionario degli Istituti di Perfezione*, vol. V, Ed. paoline, Roma, 1978, cc. 1294-1295.
- Lo Basso, L.: *Il prezzo della libertà. L'analisi dei libri contabili del Magistrato per il riscatto degli schiavi della Repubblica di Genova all'inizio del XVIII secolo*, en Kaiser W. (dir.), *Le commerce des captifs. Les intermédiaires dans l'échange et le rachat des prisonniers en Méditerranée, XV^e-XVIII^e siècle*, École française de Rome, Roma, 2008, pp. 266-282.
- López Gómez, P.: *Argel, mercado de esclavos: la redención de cautivos de 1574-1575*, Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, Zamora, 2002, pp. 361-395.
- Lucchini, E., *La merce umana. Schiavitù e riscatto dei liguri nel Seicento*, Bonacci, Roma, 1990.
- Martínez Millán, J., Morales, C.: "Los orígenes del Consejo de Cruzada (siglo XVI)", *Hispania*, CSIC, 51/179 (1991), pp. 901-932;
- Martínez Torres, J. A.: *Curso turco-berberisco y redenciones de cautivos en el Mediterráneo occidental (siglos XVI-XVII)*, en Kaiser, W. (ed.), *Le commerce des captifs. Les intermé-*

- diaires dans l'échange et le rachat des prisonniers en Méditerranée, XV^e-XVIII^e siècle*, École française de Rome, Roma, 2008, pp. 83-107.
- *Plata y lana para el "Infel". La saca de moneda, paños y bonetes desde España hacia el Mediterráneo y el Atlántico africano (siglos XVI-XVII)*, en Id. (ed.), *Circulación de personas e intercambios comerciales en el Mediterráneo y en el Atlántico (siglos XVI, XVII, XVIII)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), Madrid, 2008, pp. 215-233
- *Prisioneros de los infieles. Vida y rescate de los cautivos cristianos en el Mediterráneo musulmán (siglos XVI-XVII)*, Edicions Bellaterra, Barcelona, 2004.
- Matar, N.: *British Captives from the Mediterranean to the Atlantic, 1563-1760*. Leiden, Brill, 2014.
- Melvin Karen, "Charity without Borders. Alms-Giving in New Spain for Captives in North Africa", *Colonial Latin American Review*, n. 18 (2009), pp. 75-97.
- Mora González, E.: *La redención de cautivos entre lo carismático y lo institucional en la España de Felipe II. Aproximación a los libros de las cuentas de la redención de 1575, 1579 y 1583*, en Cabibbo, S., Lupi, M. (a cargo de): *Relazioni religiose nel Mediterraneo. Schiavi, redentori, mediatori (secc. XVI-XIX)*, Viella, Roma, 2012, pp. 13-35.
- Östlund, J.: "Swedes in Barbary Captivity. The Political Culture of Human Security, circa 1660-1760", en *Historical Social Research*, vol. 35, n. 4 (2010), pp. 148-163.
- Pelizza, A.: *Riammessi a respirare l'aria tranquilla. Venezia e il riscatto degli schiavi in età moderna*, Istituto veneto di scienze lettere ed arti, Venezia, 2013
- Placer, G.: *Bibliografía mercedaria*, 3 voll., Madrid, 1963-1968.
- Poumarède, G.: *Pour en finir avec la croisade. Mythes et réalités de la lutte contre les Turcs aux XVI et XVII siècles*, Presses universitaires de France (PUF), Paris, 2009.
- Récit véritable de ce qui est arrivé dans le rachat des Captifs, qu'ont fait les Religieux de l'Ordre de Nôtre-Dame de la Mercy, en la ville d'Alger en Barbarie, pendant les mois d'Avril & May 1678. Composé par un Reverend Père, Religieux du mesme Ordre, qui en cette Redemption a recouvré sa liberté, après avoir demeuré quelque temps en esclavage chez les Turcs*, Paris, 1678.
- Ressel, M.: "Venice and the redemption of Northern European slaves (seventeenth and eighteenth centuries)", en *Cahiers de la Méditerranée*, n. 87 (2013), pp. 131-145;
- Rodríguez, M.: "Redención de cautivos", en Aldea Vaquero, Q. (ed.): *Diccionario de historia eclesiástica de España*, vol. V, suplemento I, Instituto Enrique Flores, CSIC, Madrid, 1987, pp. 625-642.
- Rozen, M.: *The Mediterranean in the Seventeenth Century. Captives, Pirates and Ransomers*, Palermo, Mediterranea Ricerche storiche. Quaderni, n. 32, 2016.
- Rubino, A.: "La redenzione degli schiavi in Italia", *Analecta Mercedaria*, 18 (1999), pp. 7-73.
- Rubino, A.: "Mercedari, Ordo B.V.M. de Mercede, O. de M.", *Dizionario degli Istituti di Perfezione*, vol. V, Edizioni paoline, Roma, 1978, cc. 1219-1228.
- Scaraffia, L.: *Rinnegati. Per una storia dell'identità occidentale*, Laterza, Roma, 1993.
- Serrano y Sanz, M.: "La redención de cautivos por religiosos mercedarios durante los siglos XVII y XVIII", *Revista Contemporánea*, n. XCII (1893), pp. 630-638; n. XCIII (1894), pp. 273-282 e 507-518; n. XCIV (1894), pp. 68-80.
- Tarruell, C.: *Circulations entre Chrétienté et Islam. Captivité et esclavage des serviteurs de la Monarchie hispanique (c. 1574-1609)*, Tesis de Doctorado internacional, UAM, Madrid / EHESS, Paris (supervisores: F. Andrés Robres, B. Vincent), aprobada en 2015 y pendiente de publicación.

- Torreblanca Roldán, D.: *La redención de cautivos malagueños en el antiguo régimen (siglo XVIII)*, Málaga, 1998.
- Varriale, G.: “Redimere anime. La Santa Casa della Redenzione dei cattivi a Napoli (1548-1599)”, en «I Tatti Studies in the Italian Renaissance», n. 18, 2015 / 1, pp. 233-259
- Vázquez Núñez, G.: *Manual de Historia de la Orden de Nuestra Señora de la Merced (1218-1935)*, vol. II, Madrid, 1936.
- Vincent, B.: *Rédemptions de captifs en Afrique du Nord au début du XVII^e siècle*, en Amamou, H. et Mehdi, J. (textes réunis par): *Echanger en Méditerranée. Recueil d'études en hommage à Sadok Boubaker*, Tunis, Latrach éditions, 2017, pp. 29-38.
- Weiss, G.: *Captives and Corsairs. France and Slavery in the Early Modern Mediterranean*, Stanford, Stanford University Press, 2011.